

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G – 01 – 2013**

**“DÉCIMA NOVENA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO – EQUIVALENTE A 183 DÍAS CALENDARIOS - POR DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES CORRESPONDIENTE AL REDISEÑO DE OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA CRUDA PARA REFRIGERACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 13 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 12 SOBRE EL REDISEÑO DE OBRAS CIVILES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA CRUDA PARA REFRIGERACIÓN, APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 467 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL”**

Cusco, 14 de Enero del 2013.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-036-2013 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 01-2013/HC elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Dra. Holenka Cornejo Ojeda, preparados ante la Décima Novena solicitud de Ampliación de Plazo – equivalente a 183 días calendario – por “Demora de la Entidad en emitir la resolución que aprueba la ejecución de Obras Adicionales correspondiente al rediseño de obras civiles para el sistema de suministro de agua cruda para refrigeración y la ejecución de obras contenidas en el Presupuesto Adicional N° 13 y Presupuesto Deductivo N° 12 sobre el rediseño de obras civiles para el suministro de agua cruda para refrigeración, aprobado mediante Sesión de Directorio N° 467 del 10 de diciembre del 2012”, se tiene:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-036-2013, habiendo concluido que:

**1.1** La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del informe presentado con Carta CSM2-EGE 024-JM de fecha 06 de enero de 2013, expresa lo siguiente:

**“... CONCLUSIONES Y DECLARACION**

*La Supervisión ha analizado el Expediente “Décima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo por demora de la Entidad en emitir la resolución que autorice la ejecución de obras civiles para el sistema de suministro externo de agua cruda para refrigeración y ejecución de obras contenidas en el Presupuesto Adicional N° 13 y Presupuesto Deductivo N° 12 Rediseño de obras civiles para el sistema de suministro externo de agua cruda*

para refrigeración, aprobando mediante Sesión de Directorio N° 467 del 10/12/2012" presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

**A. PLAZO**

Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:

- Que ha quedado debidamente comprobado que no es procedente el reconocimiento de la Décima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo por demora de la Entidad en emitir la resolución que autorice la ejecución de obras civiles para el sistema de suministro externo de agua cruda para refrigeración y ejecución de obras contenidas en el Presupuesto Adicional N° 13 y Presupuesto Deductivo N° 12 Rediseño de obras civiles para el sistema de suministro externo de agua cruda para refrigeración, aprobando mediante Sesión de Directorio N° 467 del 10/12/2012, debido a que a la fecha no se cuenta con el Calendario Valorizado de Obra y el Cronograma PERT CPM debidamente aprobado por EGEMSA; en consecuencia no es posible establecer la modificación del calendario de obra por las causales invocadas por el Contratista, tal como lo establece el Art. 42° del LECAE y los Arts. 258° y 259° del RECAE.

- EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Décima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo por ciento ochenta y tres (183) días calendario.

**B. GASTOS GENERALES**

- Al haberse declarado improcedente la Décima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.

- EGEMSA debe proceder a desestimar el reconocimiento de mayores gastos generales...."

**1.2** La anotación realizada sobre el cierre de la causal en el asiento N° 3833 del cuaderno de obra, ha sido realizada por el residente adjunto y NO por el residente titular de la obra, lo que contraviene lo establecido en el primer párrafo del artículo 259° del RECAE que establece que "...durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo....", hecho que invalida la misma.

**1.3** El Cronograma PERT CPM mediante los cuales el Contratista pretende demostrar su Décima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo, no refleja la ejecución de la cámara de carga y tubería forzada la misma que concluye el 12 de agosto del 2013 y los trabajos concepto de rediseño de obras civiles para el sistema de suministro externo de agua cruda para refrigeración concluyen el 20 de febrero del 2013, este plazo es subsumido por el plazo de ejecución de cámara de carga.

**1.4** Al no contarse con el Calendario de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM debidamente aprobados por la Entidad, es imposible cuantificar el impacto en la ruta crítica.

**1.5** Por todo lo expuesto, **ES IMPROCEDENTE** conceder la Décima Novena Ampliación de Plazo por ciento ochenta y tres (183) días presentada por el Contratista.

**1.6** Al considerar **IMPROCEDENTE** la decimo Octava solicitud de Ampliación de plazo, **NO CORRESPONDE** el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 01-2013/HC, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19, concluyendo que:

**2.1** El contratista no ha cumplido con el requisito previo para realizar su solicitud de ampliación de plazo N° 19, exigido por el artículo 259° del RECAE al no haber suscrito el asiento de cuaderno de obra N° 3833 el Residente de Obra, sino el Residente Adjunto, quien carece de facultad legal para dicho efecto; por lo que, dicha anotación se tiene por no válida e inoponible para EGEMSA.

**2.2** La solicitud de ampliación de plazo N° 19, no ha determinado adecuadamente la causal en base de la cual se ha presentado, al haber quedado acreditado que EGEMSA ha procedido a emitir la Resolución que Aprueba el Presupuesto Adicional N° 13 y su Presupuesto Deductivo N° 12.

**2.3** La solicitud de ampliación de plazo N° 19, se ha presentado en base a un Cronograma de Obra que no se encuentra aprobado por EGEMSA, con lo cual, no se puede analizar conforme a ley la solicitud de ampliación de plazo por 183 días presentada por el contratista, en consecuencia, no es posible cuantificar el impacto en la ruta crítica por no haber sido sustentado técnicamente por el Contratista según lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE.

**2.4** El contratista no ha presentado ni fundamentado de detallada la cuantificación de los 183 días que solicita en ampliación de plazo, como para que ésta pueda ser debidamente analizada.

**2.5** Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Décimo Novena Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 183 días "Demora de la Entidad en emitir la resolución que aprueba la ejecución de Obras Adicionales correspondiente al rediseño de obras civiles para el sistema de suministro de agua cruda para refrigeración y la ejecución de obras contenidas en el Presupuesto Adicional N° 13 y Presupuesto Deductivo N° 12 sobre el rediseño de

obras civiles para el suministro de agua cruda para refrigeración, aprobado mediante Sesión de Directorio N° 467 del 10 de diciembre del 2012”.

**2.6** Al considerar **IMPROCEDENTE** la Décima Novena solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**POR LO QUE: SER RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Décimo Novena Solicitud de Ampliación de Plazo – equivalente a 183 días – por “Demora de la Entidad en emitir la resolución que aprueba la ejecución de Obras Adicionales correspondiente al rediseño de obras civiles para el sistema de suministro de agua cruda para refrigeración y la ejecución de obras contenidas en el Presupuesto Adicional N° 13 y Presupuesto Deductivo N° 12 sobre el rediseño de obras civiles para el suministro de agua cruda para refrigeración, aprobado mediante Sesión de Directorio N° 467 del 10 de diciembre del 2012”.

**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Décima Novena solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Solicitados.

**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM -036-2013.
2. Informe Legal N° 01-2013/HC



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 02 - 2013**

Cusco, 14 de Enero de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-022-2012-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal aplicable es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº G-133-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, se designa a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial cuya presidencia recae sobre el Ing. Edgardo Valdivia Cerf como presidente y suplente el Ing. Wilbert Huanca Juárez.

Que, el Ing. Edgardo Valdivia Cerf está haciendo uso físico de vacaciones programadas y el Ing. Wilbert Huanca Juárez quien cumple su rol de turnos con trabajos programados en la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Fredy Saavedra Valderrama  
Integrantes : Sr. David Peña Herrera  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

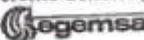
**SUPLENTES**  
Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf  
Ing. Wilbert Huanca Juárez  
CPC C Ninowska Flores Boza.

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 03 -2013**

Cusco, 17 de Enero de 2013.

**VISTO:**

El Informe Técnico de fecha 16 de Enero del 2013, emitido por el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante el cual solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremos N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 8° de la Ley, concordante con el artículo 25° del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará un Plan anual de Contrataciones, en adelante PAC, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 7° del Reglamento, establece el contenido mínimo del Plan anual de Contrataciones, entre ellos: i) Objeto de la contratación; ii) Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar; iii) El valor estimado de la contratación; iv) Tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección; v) Fuente de financiamiento; vi) Tipo de moneda; vii) Niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar; y viii) Fecha prevista de la convocatoria;



Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 468, de fecha 28 de diciembre de 2012, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2013.

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento, la División de Logística de EGEMSA, ha formulado el correspondiente Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al ejercicio Económico del año 2013, en base al cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras de cada uno de los órganos de línea de EGEMSA;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que en caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General, por lo que el Gerente General de EGEMSA, está legalmente facultado para aprobar el PAC, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2013;

Que, el artículo 8° del Reglamento, establece que el PAC, será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, la oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Informe N° 17-2013-EGEMSA, recomienda al Gerente General la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2013;

Con el visto bueno de la Oficina Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico del año 2013, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente resolución.

**Segundo.-** Encargar a la División de Logística la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en la página web de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.

c.c. A/Archivo

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 04 - 2013**

Cusco, 23 Enero del 2013.

**VISTO:**

La Solicitud de nulidad presentada por el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., representada por su Apoderado General Sr. Alonso Tapia Casabonne, contra el Concurso Público CP Nº 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección Concurso Público CP Nº 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA;

Que, el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., solicita la declaración de nulidad del Concurso Público CP Nº 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA, fundamentado en los siguientes términos:

- El Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección sustenta su posición de tener por no presentada su propuesta como consecuencia de ello como no admitida en el artículo 157º del Código Civil, por no contar con facultades de sustitución, y por tanto el Certificado de vigencia de Poder es insuficiente;

- El Comité Especial, no ha tenido en cuenta el artículo 65 del Reglamento, cuyo texto es "...Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y en el caso del apoderado será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal a la que se le adjuntará el documento registral que acredite tal condición de éste, expedido con una antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de propuestas".

*Revisado  
24-01-13  
Carta Poder*

- Existe una norma específica que regula la acreditación de los representantes en acto público y por tanto no se puede aplicar una norma general como es el caso del Código Civil, la cual en ninguna parte señala que el representante legal deba tener facultades de sustitución como maliciosamente el Comité interpreto y concluyó, con el único objeto de favorecer a la empresa que fue adjudicada con la buena pro. Lamentablemente nosotros enviamos de buena fe a uno de nuestros trabajadores, sin pensar que el Comité incluso lo iba a conminar a recibir nuestra propuesta, aprovechándose de su desconocimiento y no dejando sentado reclamo...;

Que, el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., solicita adicionalmente solicita: i) El inicio de un procedimiento de fiscalización posterior de los documentos del postor que fue favorecido con la buena pro y que los resultados del mismo sean puestos en su conocimiento; y ii) Copia de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica del postor que fue favorecido con la buena pro;

Que, de la revisión del desarrollo del Concurso Público N° 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA, se advierte con fecha 3 de diciembre del 2012, se procedió con la admisión y recepción de las propuestas técnico – económicas, de los siguientes postores: i) Pacific Security SRL; ii) Planinvest S.A.; iii) Corporación Privada de Seguridad Los Alcones S.A.C.; iv) World Security and Services S.A.C.; v) Asociación Regional de Seguridad Integral Corporativa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; vi) Patrón Santiago Seguridad Privada Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; y vii) Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C.;

Que, de la lectura del Acta de Apertura, de fecha 3 de diciembre del 2012, respecto del postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., el Sr. Gregorio Yllo Centeno Callañaupa, identificado con D.N.I. N° 40956787, recibió la Propuesta Técnica y Propuesta Económica y no manifestó su disconformidad dejando en custodia la Propuesta Técnica y Propuesta Económica ante la Notaria Pública Dra. Martha Delgado Escobedo;

Que, con fecha 5 de diciembre del 2012, el Comité Especial, otorgó la buena pro al postor Pacific Security SRL, tal como persuade del Acta de Buena Pro del Concurso Público N° 002-2012;

Que, el artículo 66° del Reglamento, establece textualmente *"El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario o Juez de Paz mantendrá la propuesta en su poder hasta el*

*momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto”;*

Que, el artículo 104° del Reglamento, establece textualmente *“Recurso de Apelación.- Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato”;*

Que, el artículo 107° del Reglamento, establece textualmente, *“Plazos de la interposición del recurso de apelación.- La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la buena pro...”*

Que, de la revisión del libro de ingresos de EGEMSA, se advierte que el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., no ha interpuesto el recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público CP N° 002-2012;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección”;*

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, de la revisión del Asiento C 00023 de la Partida N° SIR 11009688, Ficha 1757 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Partida Registral de Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C. se encuentra vigente el nombramiento de Apoderado General del Sr. Alonso Tapia Casabonne, se advierte que no goza de las facultades de sustitución de poder, de acuerdo con lo normado por el artículo 157° del Código Civil, por lo tanto, la presentación de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica, en el contexto del proceso de selección Concurso Público CP N° 002-2012, la debió realizar en forma personal en representación de Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., ello en concordancia con lo previsto en el artículo 75° del Código Procesal Civil, que

establece que la "...El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente".

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar infundada la solicitud de nulidad presentada por el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., representada por su Apoderado General Sr. Alonso Tapia Casabonne, contra el Concurso Público CP N° 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA;

**Segundo.-** Tener presente la solicitud de fiscalización de los documentos de la empresa Pacific Security S.R.L.

**Tercero.-** Autorizar la entrega a la empresa Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C. una copia de la Propuesta Técnica – Económica de la empresa Pacific Security S.R.L, previo pago o depósito en la cuenta corriente de EGEMSA, que deberá efectuar el solicitante.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -005-2013**

Cusco, 30 de Enero del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-047-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremos N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-003-2013, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-047-2013, de fecha 30 de enero del 2013, solicita la Modificación del Plan

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2013, consistente en las inclusiones de los siguientes procesos de selección:

**Exclusión:**

- Adquisición de Combustible para Generación S/. 268,774.50 (Doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles), debido a que el Valor Referencial, ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

**Inclusiones:**

- Adquisición de Combustible para Generación, debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 2'592,000.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero del 2013.

- Adquisición de Unidades de Imagen para Equipos Multifuncionales, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de US\$ 8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Febrero del 2013.



Que, mediante Informe Legal N° 24-2013, de fecha 30 de marzo del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

- Adquisición de Combustible para Generación S/. 268,774.50 (Doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles), debido a que el Valor Referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

**Inclusiones:**

- Adquisición de Combustible para Generación, debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 2'592,000.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero del 2013.

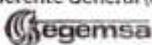
- Adquisición de Unidades de Imagen para Equipos Multifuncionales, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de US\$ 8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de febrero del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



---

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -006 - 2013**

Cusco, 30 de enero de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2013 -EGEMSA**

**"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERACIÓN"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso".

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente: Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
Integrantes: Ing. Walter Llanccay Cjuiro.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



#### SUPLENTES

Ing. Jorge Aguilar Villa.

Ing. Carlos Menendez Deza.

C.P.C. Ninowska Flores Boza.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

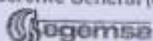
**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Murillo Ormachea".

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL****N° G - 007 - 2013**

Cusco, 31 de enero de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Licitación Pública LP-001-2013 por Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Licitación Pública LP-001-2013, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

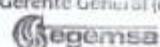
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Licitación Pública LP-001-2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 009-2013**

Cusco, 7 de Febrero del 2013.

**VISTO:**

El Memorando N° EG-034-2013, del 7 de febrero del 2013, mediante el cual el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., sobre aprobación para donación de premios en el XIV Festival Chacu Carnavalesco Phinaya 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado –FONAFE;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de la Empresas bajo el ámbito del FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE, en su numeral 1.9 establece que, el Directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencia de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y empresas del Estado, en función a la categoría que le corresponda para las adquisiciones de bienes y suministros;

Que, el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en su Sesión N° 387 del 24 de Setiembre del 2009, acordó delegar a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio.

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, Sr. Martín Puma Aytara, mediante Oficio N° 003-MCP-PH-2013, de fecha 16 de enero del 2013, solicita a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., la donación de: i) 6 carretillas; ii) 10 picos; iii) 10 palas; iv) 20 frazadas; y v) 12 ollas, que serán destinadas para la premiación de los participantes en el concurso de música y qhaswa del XIV Festival del Chacu Carnavalesco Phinaya 2013;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, previa las cotizaciones económica, que son parte del Memorando N° EG-034-

2013, ha cuantificado el monto solicitado en calidad de donación por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, cuyo detalle es el siguiente:

Nº	Descripción	Costo S/.	Cantidad	Costo Subtotal S/.
1	Carretillas	150.00	6	900.00
2	Picos	25.00	10	250.00
3	Palas	23.00	10	230.00
4	Frazadas	20.00	20	400.00
5	Ollas	76.30	12	915.60
			<b>Total</b>	<b>S/. 2,695.60</b>

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 26-2013, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta por la cantidad de S/. 2,695.60 (Dos mil seiscientos noventa y cinco 60/100 Nuevos Soles);

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

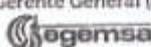
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta por la cantidad de S/. 2,695.60 (Dos mil seiscientos noventa y cinco con 60/100 Nuevos Soles), que deberá ser destinado para la premiación del XIV Festival de Chacu Carnavalesco Phinaya 2013.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para realice la adquisición de los bienes descritos en la presente resolución, así como su entrega a la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 010-2013**

Cusco, 22 Febrero del 2013.

**VISTO:**

La solicitud de nulidad de oficio presentada por los integrantes del Comité Especial del Proceso de Selección AMC-004-2013 Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-004-2013 Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA;

Que, los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-004-2013 Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA, solicitan la declaración de nulidad por las siguientes razones:

- En fecha 14 de febrero del 2013, se publicó el Proceso de Selección AMC-004-2013, en el cual se consideró como fecha de Calificación y Evaluación de Propuestas el día 20 de febrero del 2013, acto en el cual el Comité Especial advirtió que, durante la Evaluación Técnica del Postor Elite Corporation S.R.L. dicho Comité no advirtió que el requisito mínimo exigido en las Bases respecto del Personal Requerido, solicitaba que el *Nivel Académico: Técnico en (Secretariado Ejecutivo, Contabilidad, Computación e Informática, Administración)*, y que en la Propuesta Técnica del único postor, éste presentó una profesional en Licenciada en Administración y Turismo, situación que contraviene lo solicitado en Bases;

- El Comité Especial, también ha advertido que la Estructura de Costos del Proceso de Selección AMC-004-2013, considerada

para la determinación del Valor Referencial, no cumple con lo establecido en la Ley N° 25129, sobre los trabajadores de la Actividad Privada cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, percibirán el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección*;

Que, de conformidad con el artículo mencionado, cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-004-2013, Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA.

**Segundo.-** Retrotraer el Proceso de Selección AMC-004-2013, Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA, hasta modificación de los Términos de Referencia.

**Tercero.-** Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-004-2013.

Regístrese, comuníquese y archívese.



A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 011 - 2013**

Cusco, 26 de Febrero de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-008-2013 **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION"** de modalidad **Subasta Inversa Electrónica** que deriva de la Licitación Pública LP-001-2013 del mismo nombre y modalidad **declarado desierto en su oportunidad**, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-008-2013, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

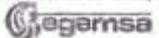
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases para de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-008-2013 **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION"** de modalidad **Subasta Inversa Electrónica** que deriva de la Licitación Pública LP-001-2013 del mismo nombre y modalidad.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Doñorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
Nº G - 012 - 2013**

Cusco, 28 de Febrero de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PUBLICO CP-001-2013 –EGEMSA.  
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Abog. Guadil Aragón Gibaja.  
Integrantes : Sra. Bertha Villa Cevallos.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Julio Takimoto Aldave.  
Ing. Carlos Vidal López.  
CPCC Ninowska Flores Boza.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

[@](http://www.egemsa.com.pe)

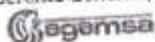
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 013 -2013**

Cusco, 28 de Febrero del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-112-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremos N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-003-2013, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-005-2013, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;



Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-112-2013, de fecha 28 de febrero del 2013, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, consistente en exclusión e inclusión de los siguientes procesos de selección:

**Exclusión:**

- Adquisición de Celdas Completas de Media Tensión 10.5, con un Valor Referencial de S/. 236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil con 00/100 Nuevos Soles), con motivo de la modificación del Valor Referencial ya que corresponde a otro tipo de proceso de selección.

**Inclusión:**

- Adquisición de Celdas de Media Tensión y Transformador Seco, con un Valor Referencial de US\$ 58,941.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada mediante una Adjudicación Directa Selectiva en el mes de Marzo del 2013.

Que, mediante Informe Legal N° 49-2013, de fecha 28 de febrero del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

- Adquisición de Celdas Completas de Media Tensión 10.5, con un Valor Referencial de S/. 236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil con 00/100 Nuevos Soles), con motivo de la modificación del Valor Referencial ya que corresponde a otro tipo de proceso de selección.



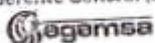
**Inclusión:**

- Adquisición de Celdas de Media Tensión y Transformador Seco, con un Valor Referencial de US\$ 58,941.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada mediante una Adjudicación Directa Selectiva en el mes de Marzo del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

**egemsa****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****Nº G - 014 - 2013**

Cusco, 05 de Marzo de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE CELDAS MODULARES DE MEDIA TENSIÓN Y TRANSFORMADOR SECO"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez  
 Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama  
 CPCC Ninowska Flores Boza.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf  
 Ing. Rolant Espejo Rosell  
 Ing. Yuzef Echeagaray Castillo

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

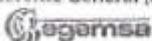


**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 015-2013**

Cusco, 07 de Marzo del 2013.

**VISTO:**

El Memorando Nº E-020-2013, de fecha 06 de marzo del 2013, sobre Cancelación de Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC Nº 001-2013-EGEMSA para el Servicio de Evaluación Económica y Financiera de la Construcción de un Segundo Túnel Aductor para la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, presentada por el Gerente del Área de Planificación y Desarrollo Empresarial;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en fecha 23 de Enero del 2013, EGEMSA convocó al Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía AMC Nº 001-2013-EGEMSA, para el Servicio de Evaluación Económica y Financiera de la Construcción de un Segundo Túnel Aductor para la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, en adelante la AMC Nº 001-2013-EGEMSA;

Que, en fecha 04 de Febrero del 2013, el Área Usuaria comunicó la postergación de la fecha de presentación de propuestas técnico – económicas, de la AMC Nº 001-2013-EGEMSA, para el día 08 de Febrero del 2013, sustentado en el sentido que estaba programada la realización de pruebas de medición de la capacidad de transporte de agua del Túnel de Aducción de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu. El Área Usuaria, en fecha 7 de febrero del 2013, comunicó la postergación de la fecha de presentación de las propuestas técnico – económicas, hasta el 8 de marzo del 2013, hasta la obtención del resultado de las pruebas de medición de la capacidad del referido Túnel de Aducción;

Que, el objeto de la convocatoria de la AMC Nº 001-2013-EGEMSA, es la contratación de una Empresa de Consultoría Económica y



Financiera, para la revisión y análisis económico y financiero de la propuesta de Construcción del Túnel Paralelo de Aducción presentada por Luz del Sur S.A.A.;

Que, el Gerente del Área de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, mediante documento E-020 solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la Cancelación de la AMC N° 001-2013-EGEMSA, por las siguientes razones:

- En fecha 08 de Febrero del 2013, se realizó la tercera prueba de Medición de la Capacidad de Transporte de Agua en el Túnel de Aducción de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, concluyéndose preliminarmente que: "... el túnel de aducción... puede transportar un caudal superior a  $61 \text{ m}^3/\text{seg}$  que es el caudal de diseño para el funcionamiento de las dos Fases (I y II) del Complejo Hidroeléctrico Machupicchu".

- Con los resultados de la referida prueba de medición, desaparece la necesidad de contratar a una Empresa Consultora que efectúe la evaluación económica y financiera de la construcción de un Segundo Túnel Aductor para la Central Hidroeléctrica de Machupicchu;

Que, respecto de la cancelación de un proceso, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone textualmente que: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo (...) cuando desaparezca la necesidad de contratar..."*;

Que, según el artículo antes invocado: *"La formalización de la cancelación del Proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación..."*;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

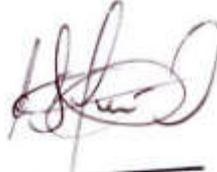
#### RESUELVE:

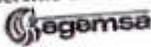
**Primero.-** Declarar la Cancelación del Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 001-2013-EGEMSA, para el Servicio de Evaluación Económica y Financiera de la Construcción de un Segundo Túnel Aductor para la Central Hidroeléctrica de Machupicchu.

**Segundo.-** Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-001-2013-EGEMSA.

Tercera.- Regístrese en la Plataforma del SEACE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 016 - 2013**

Cusco, 13 de Marzo de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE CELDAS MODULARES DE MEDIA TENSIÓN Y TRANSFORMADOR SECO"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**  
 Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez  
 Integrantes : Ing. Walter Llanca Cjuiro  
 CPCC Ninowska Flores Boza.

**SUPLENTES**  
 Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf  
 Ing. Javier Quispe Aymachoque  
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo

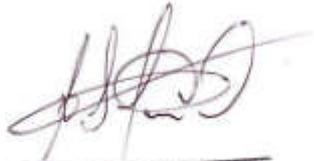
**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D  
 Central Térmica Dolorespata - Cusco  
 (51 -84) 235058 / 232930 T  
 (51 -84) 222890 / 234305 F  
 www.egemsa.com.pe @

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G – 017 – 2013**

Vigésima Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 496 días por las nuevas modificaciones de la ingeniería de la nueva cámara de carga que han generado obras adicionales aprobados con el Presupuesto Adicional N° 16 y Presupuesto Deductivo N° 15 y N° 16 "Adecuación del Diseño de la Nueva Cámara de Carga, por Razones Geológicas y de Ingeniería" mediante Acuerdo de Directorio – Sesión N° 472 que autoriza la ejecución de obras adicionales generadas por modificaciones a la ingeniería para la adecuación del diseño de la Nueva Cámara de Carga, ocasionando demora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cusco, 15 de Marzo del 2013.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-039-2013/AR/MO elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 04-2013/HC elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Dra. Holenka Cornejo Ojeda, preparados ante la Vigésima Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 496 días por las nuevas modificaciones de la ingeniería de la nueva cámara de carga que han generado obras adicionales aprobados con el Presupuesto Adicional N° 16 y Presupuesto Deductivo N° 15 y N° 16 "Adecuación del Diseño de la Nueva Cámara de Carga, por Razones Geológicas y de Ingeniería" mediante Acuerdo de Directorio – Sesión N° 472 que autoriza la ejecución de obras adicionales generadas por modificaciones a la ingeniería para la adecuación del diseño de la Nueva Cámara de Carga, ocasionando demora en el cumplimiento de sus obligaciones, se tiene:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-039-2013/AR/MO, habiendo concluido que:

**1.1.** La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del informe presentado con carta CSM2-EGE 076-JM/JG/DC de fecha 07 de marzo de 2013, expresa lo siguiente:

"...  
**9. CONCLUSIONES Y DECLARACION**

*La Supervisión ha analizado el Expediente "Vigésima Solicitud de Ampliación de Plazo por las nuevas modificaciones de la ingeniería de la nueva cámara de carga que han generado obras adicionales aprobado*

O.S.

con presupuesto adicional N° 16 y presupuesto deductivo N° 15 y N° 16 "Adecuación del Diseño de la Nueva Cámara de Carga, por Razones Geológicas y de Ingeniería" mediante Acuerdo de Directorio – Sesión N° 472 y por demora en emitir el Acuerdo de Directorio – Sesión N° 472 que autorice la ejecución de obras adicionales generadas por modificaciones a la ingeniería para la adecuación del diseño de la Nueva Cámara de Carga, ocasionado demora en el cumplimiento de sus prestaciones" presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

#### A. PLAZO

Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:

- Que ha quedado debidamente comprobado que no es procedente el reconocimiento de la Vigésima Solicitud de Ampliación de Plazo por las nuevas modificaciones de la ingeniería de la nueva cámara de carga que han generado obras adicionales aprobado con presupuesto adicional N° 16 y presupuesto deductivo N° 15 y N° 16 "Adecuación del Diseño de la Nueva Cámara de Carga, por Razones Geológicas y de Ingeniería" mediante Acuerdo de Directorio – Sesión N° 472 y por demora en emitir el Acuerdo de Directorio – Sesión N° 472 que autorice la ejecución de obras adicionales generadas por modificaciones a la ingeniería para la adecuación del diseño de la Nueva Cámara de Carga, ocasionado demora en el cumplimiento de sus prestaciones, debido a que a la fecha no se cuenta con el Calendario Valorizado de Obra y el Cronograma PERT CPM debidamente aprobado por EGEMSA; en consecuencia no es posible establecer la modificación del calendario de obra por las causales invocadas por el Contratista, tal como lo establece el Art. 42° del LECAE y los Arts. 258° y 259° del RECAE.
- EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Vigésima Solicitud de Ampliación de Plazo por cuatrocientos noventa y seis (496) días calendario.

#### B. GASTOS GENERALES

- Al haberse declarado improcedente la Vigésima Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.
- EGEMSA debe proceder a desestimar el reconocimiento de mayores gastos generales."

1.2. El Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM no están aprobados por EGEMSA, debido a que el Contratista no aceptó las observaciones efectuadas por la Supervisión a dicho Cronograma (donde se establecía que la ruta crítica se marca incluyendo el Montaje de la Tubería Forzada, inmediatamente después de concluido el Sostenerimiento de la Caseta de Válvulas), por esta razón el Contratista ha planteado proceso arbitral (caso arbitral N° 2339-2012) que a la fecha está pendiente de solución; por lo tanto no existe Cronograma legalmente vigente para la ejecución de la Cámara de Carga.

El Artículo 258° del RECAE estipula que el Contratista podrá solicitar Ampliación de Plazo siempre que modifique el Calendario de Obra vigente; al respecto el Contratista plantea

su Vigésima Ampliación de Plazo en base a un Cronograma no aprobado por la Entidad y por consiguiente su vigencia no es válida legalmente; por lo que ES IMPROCEDENTE otorgar la Vigésima Ampliación de Plazo por cuatrocientos noventa y seis (496) días solicitada por el Contratista.

1.3. Los plazos, como consecuencia de los mayores metrados, producto de las modificaciones por razones geológicas en el Túnel de Aducción y Conexión conforme se demuestra en el ítem 3.4 del presente informe, no modifica el término del Calendario de Avance de Obra.

1.4. Los planos actualizados no varían las dimensiones en la cámara de carga (incluye la caseta de válvulas), aliviadero-galería de demasías, siendo el único sector que presenta variaciones es el túnel de aducción y túnel de conexión, donde existe mayor excavación e incremento de muros de concreto lateral, dicho incremento se debe a razones geológicas, el cual es consecuencia de un caso fortuito, conforme lo expresa la Supervisión en su Informe de la Ampliación de Plazo N° 20.

1.5. El Cronograma presentado por el Contratista (sin validez legal) en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 20, se advierte que la ejecución de la partida "Túnel de aducción y conexión" no se encuentra en ruta crítica; pudiendo el Contratista ejecutar esta partida en forma paralela a la excavación de la cámara de carga y montaje de tubería forzada; por lo que la Vigésima Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista debe ser declarada **IMPROCEDENTE**.

1.6. El Cronograma PERT CPM mediante los cuales el Contratista pretende demostrar su Vigésima Solicitud de Ampliación de Plazo, no refleja el análisis de los rendimientos contractuales de los saldos de partidas a ejecutarse en la cámara de carga; en consecuencia, es **IMPROCEDENTE** de acuerdo a ley aprobar la ampliación solicitada.

1.7. Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima solicitud de Ampliación de plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 04-2013/HC, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20, concluyendo que:

2.1 La solicitud de ampliación de plazo N° 20, se ha presentado en base a un Cronograma de Obra que no fue aprobado por EGEMSA y que actualmente su validez viene siendo discutida en un proceso arbitral, con lo cual, no se puede analizar

conforme a ley su solicitud de ampliación de plazo por 496 días, presentada por el contratista, en consecuencia, no es posible cuantificar válidamente el impacto en la ruta crítica por no haber sido sustentado técnicamente por el Contratista según lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE.

**2.2** La solicitud de ampliación de plazo N° 20, no ha determinado adecuadamente la causal en base de la cual se ha presentado, al haber quedado acreditado que EGEMSA ha procedido a emitir la Resolución que Aprueba el Presupuesto Adicional N° 16 y su Presupuesto Deductivo N° 15 y N° 16, de manera oportuna sin incurrir en demora que haya ocasionado que el Contratista incumpla con sus obligaciones.

**2.3** Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Vigésima Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 496 días por las nuevas modificaciones de la ingeniería de la nueva cámara de carga que han generado obras adicionales aprobados con el Presupuesto Adicional N° 16 y Presupuesto Deductivo N° 15 y N° 16 "Adecuación del Diseño de la Nueva Cámara de Carga, por Razones Geológicas y de Ingeniería" mediante Acuerdo de Directorio – Sesión N° 472 que autoriza la ejecución de obras adicionales generadas por modificaciones a la ingeniería para la adecuación del diseño de la Nueva Cámara de Carga, ocasionando demora en el cumplimiento de sus obligaciones.

**2.4** Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**POR LO QUE: SER RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 496 días por las nuevas modificaciones de la ingeniería de la nueva cámara de carga que han generado obras adicionales aprobados con el Presupuesto Adicional N° 16 y Presupuesto Deductivo N° 15 y N° 16 "Adecuación del Diseño de la Nueva Cámara de Carga, por Razones Geológicas y de Ingeniería" mediante Acuerdo de Directorio – Sesión N° 472 que autoriza la ejecución de obras adicionales generadas por modificaciones a la ingeniería para la adecuación del diseño de la Nueva Cámara de Carga, ocasionando demora en el cumplimiento de sus obligaciones.

**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Solicitados.

**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General



(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos en formato electrónico.

1. Informe Especial N° CHM -039-2013/AR/MO.
2. Informe Legal N° 04-2013/HC

0.-



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 018 - 2013**

Cusco, 18 de Marzo de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-001-2013** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público **CP-001-2013**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

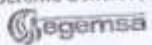
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-001-2013** **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
 Luis Murillo Ormachea  
 Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
 Central Térmica Dolorespata - Cusco  
 (51 -84) 235058 / 232930 T  
 (51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

C A T O  


Cusco, 19 de Marzo de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2013** para la "**ADQUISICION DE CELDAS MODULARES DE MEDIA TENSION Y TRANSFORMADOR SECO**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

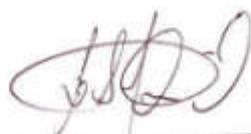
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

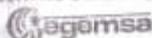
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2013 "ADQUISICION DE CELDAS MODULARES DE MEDIA TENSION Y TRANSFORMADOR SECO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 020 - 2013**

Cusco, 04 de Abril del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-215-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremos N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento A-215-2013 de fecha 02 de abril del 2013, solicita la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 01 de abril del 2013, consistente en la inclusión de los siguientes procesos de selección:

### Inclusiones

- Servicio de Arrendamiento de 4.3 MW para proporcionar Generación Adicional para EGEMSA, cuyo proceso de selección debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 1'068,688.12 (Un millón sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado en el mes de Abril del 2013,

- Servicio de Arrendamiento de 6 MW para proporcionar Generación Adicional para EGEMSA, cuyo proceso de selección debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 973,500.00 (Novecientos setenta y tres mil quinientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado en el mes de Abril del 2013;

- Servicio de Arrendamiento de 3 MW para Proporcionar Generación Adicional para EGEMSA, cuyo proceso de selección debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/. 472,000.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de Abril del 2013;

- Adquisición de 152,000 galones de combustible B5-S50 para la operación de grupos térmicos de generación adicional, cuyo proceso debe ser programado como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/.1'944,262.40 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 40/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2013;

- Servicio de Arrendamiento de una Grúa Telescópica de 50 Toneladas de capacidad, cuyo proceso debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 167,312.20 (Ciento sesenta y siete mil trescientos doce con 20/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 67-2013, de fecha 4 de abril del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

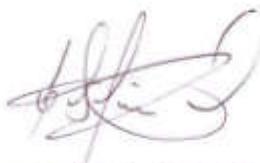
#### Inclusiones

- Servicio de Arrendamiento de 4.3 MW para proporcionar Generación Adicional para EGEMSA, cuyo proceso de selección debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 1'068,688.12 (Un millón sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado en el mes de Abril del 2013.
- Servicio de Arrendamiento de 6 MW para proporcionar Generación Adicional para EGEMSA, cuyo proceso de selección debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 973,500.00 (Novecientos setenta y tres mil quinientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado en el mes de Abril del 2013.
- Servicio de Arrendamiento de 3 MW para Proporcionar Generación Adicional para EGEMSA, cuyo proceso de selección debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/. 472,000.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de Abril del 2013.
- Adquisición de 152,000 galones de combustible B5-S50 para la operación de grupos térmicos de generación adicional, cuyo proceso debe ser programado como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/.1'944,262.40 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 40/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2013.

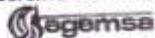
- Servicio de Arrendamiento de una Grúa Telescópica de 50 Toneladas de capacidad, cuyo proceso debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 167,312.20 (Ciento sesenta y siete mil trescientos doce con 20/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

**egemsa****RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL****N° G - 021 - 2013**

Cusco, 04 de Abril de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-001-2013 para la **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS POR 4.3 MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA"**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";*

Que, las bases de la Exoneración EXO-001-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-001-2013 **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS POR 4.3 MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA"**.

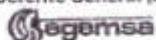


**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 022 - 2013**

Cusco, 04 de Abril de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-002-2013 para la **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS POR 6 MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

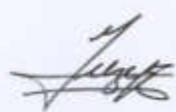
*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;*

Que, las bases de la Exoneración EXO-002-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-002-2013 **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS POR 6 MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA”**.

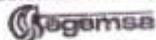



**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 023 - 2013**

Cusco, 04 de Abril de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-003-2013 para la **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS POR 3 MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;*

Que, las bases de la Exoneración EXO-003-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

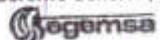
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-003-2013 **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS POR 3 MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA”**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 024 - 2013**

Cusco, 05 de Abril de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PÚBLICO CP-002-2013 -EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.  
Integrantes : Sr. David Peña Herrera.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
Sr. Alejandrino Hanco Pallara.  
C.P.C.C. Ninowska Flores Boza.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.



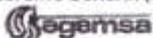
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



c.c A, DC.





EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

**egemsa****RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL****N° G - 025 - 2013**

Cusco, 05 de Abril de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-004-2013 para la **"ADQUISICION DE 152,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA OPERACION DE GRUPOS TERMICOS DE GENERACION ADICIONAL"**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo de proceso de selección, según corresponda"*;

Que, las bases de la Exoneración EXO-004-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-004-2013 **"ADQUISICION DE 152,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA OPERACION DE GRUPOS TERMICOS DE GENERACION ADICIONAL"**.

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

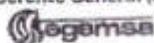
www.egemsa.com.pe @

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 026-2013**

Cusco, 08 de Abril del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-236-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero del 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril del 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento A-236-2013 de fecha 08 de abril del 2013, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 08 de abril del 2013, consistente en la inclusión de los siguientes procesos de selección:

**Inclusiones:**

- Adquisición de Camioneta 4 x 2 Doble Cabina, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 23,490.00 (Veintitrés mil cuatrocientos noventa con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada por FONAFE, en el mes de abril del 2013.

- Servicio de Arrendamiento de 4 MW, para proporcionar Generación Adicional para EGEMSA, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 867,300.00 (Ochocientos sesenta y siete mil trescientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada en el mes de abril del 2013.

Que, mediante Informe Legal N° 70-2013, de fecha 8 de abril del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Inclusiones:**

- Adquisición de Camioneta 4 x 2 Doble Cabina, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 23,490.00 (Veintitrés mil cuatrocientos noventa con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada por FONAFE, en el mes de abril del 2013.

- Servicio de Arrendamiento de 4 MW, para proporcionar Generación Adicional para EGEMSA, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 867,300.00 (Ochocientos sesenta y siete mil trescientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada en el mes de abril del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

  
A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 027 - 2013**

Cusco, 5 de Abril del 2013.

**VISTO:**

El documento Nº EG-038-2013 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 117-2013-GA; sobre la Solicitud de Donación de Equipos de Cómputo para la Gobernación y Municipalidad Distrital de Yaurisque;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaurisque, conjuntamente con el Gobernador de distrito, mediante Oficio Nº 104-2012-MI-GDY-P, solicitan a la Empresa, la donación de: dos (02) equipos de cómputo y dos (02) impresoras de segundo uso; bienes que serían destinados para equipar la parte administrativa de la Municipalidad y Oficina de Gobernación del distrito de Yaurisque.

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante Memorando Nº EG-038-2013, informa que existen en almacén equipos de cómputo que fueron dados de baja, y que su donación debe ser solicitada a Gerencia General; previa evaluación técnica de operatividad y cuantificación por el Área de Informática.

Que, el especialista en Tecnologías de la Información del Área de Informática, a través del Documento AI-EGEMSA-014-2013, informó que existen dos (02) equipos de cómputo y dos (02) impresoras operativas, las que han sido valorizadas por el perito tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander en el Informe CABE-005-2012, en la suma total de S/. 7.00 (Siete con 00/100 Nuevos Soles).

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 003-2005/018-FONAFE en lo que se refiere a la Donación, establece: "El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado...".

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles.

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que los beneficiarios: Gobernación y Municipalidad Distrital de Yaurisque

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe @

son entidades públicas, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

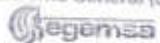
**Primero.-** Autorizar la Donación solicitada por el Alcalde y Gobernador del Distrito de Yaurisque, de acuerdo con el siguiente detalle:

Componente	Marca / Modelo	N° Serie
CPU	ACER	VS2052BSPC6148039GDAK00
Monitor	ACER	9990871121
Teclado	ACER	99P5181M421N813819500000
Mouse	HP	-
CPU	ACER	VS2052BSPC6148039LRACK00
Monitor	Samsung	DT15HCBR708948E
Teclado	ACER	99P5181M421N813895500000
Mouse	HP	-
Impresora	HP Laserjet 5	US1V038969
Impresora	Epson R200	F8PK010445

**Segundo.-** Encargar al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de EGEMSA, haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

**egemsa****RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL****Nº G - 028 - 2013**

Cusco, 09 de Abril de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-005-2013 para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA GRUA TELESCOPICA DE 50 TONELADAS DE CAPACIDAD"**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";*

Que, las bases de la Exoneración EXO-005-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-005-2013 **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA GRUA TELESCOPICA DE 50 TONELADAS DE CAPACIDAD"**.

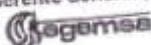


**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 029 - 2013**

Cusco, 12 de Abril de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-006-2013 para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS POR 4 MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA"**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";*

Que, las bases de la Exoneración EXO-006-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

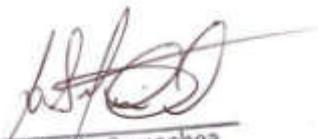
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

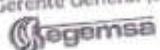
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-006-2013 **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS POR 4 MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -030-2013**

Cusco, 12 de Abril del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-247-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de Abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 05 de Abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-247-2013, de fecha 11 de Abril del 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 11 de Abril de 2013, consistente en la inclusión de los siguientes procesos de selección:

**Exclusiones:**

- ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO (S/. 39,176.00), debido a que el valor referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

**Inclusiones:**

- ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO, debe ser programada como un Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Abril del 2013.
- ADQUISICION DE 30,000 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION ADICIONAL EN ABANCAY, debe ser programada como un Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 409,800.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Abril del 2013.
- ADQUISICION DE 15,000 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION ADICIONAL EN ABANCAY, debe ser programada como un Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 205,350.00 (DOSCIENOS CINCO

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 Nuevos Soles),  
a ser convocada en el mes de Abril del 2013.

Que, mediante Informe Legal N° 78-2013, de fecha 12 de  
abril del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente  
acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Quinta  
Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y  
Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de  
Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del  
año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Exclusiones:**

- 
- ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO (S/. 39,176.00), debido a que el valor referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

**Inclusiones:**

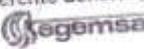
- 
- ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO, debe ser programada como un Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Abril del 2013.
  - ADQUISICION DE 30,000 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION ADICIONAL EN ABANCAY, debe ser programada como un Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 409,800.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Abril del 2013.

- ADQUISICION DE 15,000 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION ADICIONAL EN ABANCAY, debe ser programada como un Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 205,350.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Abril del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 031 - 2013**

Cusco, 17 de Abril de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-007-2013 para el **“ADQUISICION DE 30,000 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION ADICIONAL EN ABANCAY”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;*

Que, las bases de la Exoneración EXO-007-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-007-2013 **“ADQUISICION DE 30,000 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION ADICIONAL EN ABANCAY”**.

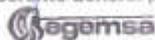


**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 032 - 2013**

Cusco, 17 de Abril de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-008-2013 para el **“ADQUISICION DE 15,000 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION ADICIONAL EN ABANCAY”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;*

Que, las bases de la Exoneración EXO-008-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

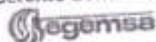
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-008-2013 **“ADQUISICION DE 15,000 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION ADICIONAL EN ABANCAY”**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 033 - 2013**

Cusco, 18 de Abril de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-002-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS PARA USO EN LA REPARACION DE LOS RODETES PELTON".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**  
Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez  
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama  
CPCC Ninowska Flores Boza.

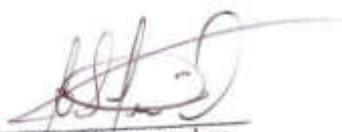
**SUPLENTES**  
Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf  
Ing. Rolant Espejo Rosell  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo

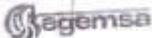
**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC



Cusco, 23 de Abril de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PUBLICO CP-001-2013 –EGEMSA.  
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Yusef Echegaray Castillo  
Integrantes : Sra. Bertha Villa Cevallos.  
CPCC Ninowska Flores Boza.

**SUPLENTES**

Integrantes : Abog. Guadil Aragón Gibaja.  
Ing. Carlos Vidal López.  
CPCC Rosita Luque Guillén.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 035 - 2013**

Cusco, 23 de Abril de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

<b>TITULARES</b>	
Presidente	: Ing. Carlos Vidal López.
Integrantes	: Sr. Fredy Colque Candia. Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

<b>SUPLENTES</b>	
	: Ing. Willian Gibaja Guevara.
	: Sra. Bertha Villa Cevallos.
	: CPCC Ninowska Flores Boza.

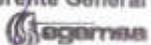


**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 036-2013**

Cusco, 26 de Abril del 2013.

**VISTO:**

El documento Nº GG-090-2013 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 85-2013-GA; sobre la Solicitud de Donación de Combustible y otros, realizado por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA recibió el Oficio Nº 0006-COEFRCSA-PH-2013, que contiene la Solicitud de Donación de Cien (100) Galones de Combustible, una (01) Camionada de Forraje Verde y Diez (10) Carpas; realizado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, todo ello en el marco de la organización del XVIII Festival Regional de Camélidos Sudamericanos Phinaya 2013;

Que, el Jefe de la División de SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-090-2013, luego de realizadas las Evaluaciones técnica y económica, concluye que es procedente realizar la donación solicitada por el Centro Poblado de Phinaya, ya que el monto total del aporte asciende a S/ 4,928.00 (Cuatro mil novecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 003-2005/018-FONAFE referida a la Donación, en la que se establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, por otra parte, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria de la misma es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto buenos de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

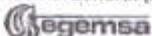
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Donación de Cien (100) Galones de Combustible, una (01) Camionada de Forraje Verde y Diez (10) Carpas, a la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, hasta por la cantidad de S/. 4,928.00 (Cuatro mil novecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Encargar a la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, la implementación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 037 - 2013**

Cusco, 29 de Abril de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2013** para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2013** "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 038 - 2013**

Cusco, 02 de Mayo de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2013** para la **"ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA USO EN LA REPARACION DE ROJETES PELTON"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

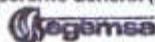
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2013 "ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA USO EN LA REPARACION DE ROJETES PELTON"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 039 - 2013**

Cusco, 06 de Mayo de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-002-2013** para el **"SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público **CP-002-2013**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

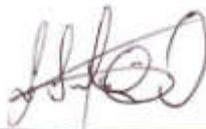
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-002-2013** **"SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 040 - 2013**

Cusco, 07 de Mayo del 2013.

**VISTA:**

La Solicitud de la División de Logística sobre Autorización de No suscripción del Contrato del Proceso de Exoneración N° 008-2013, Adquisición de 15,000 Galones de Combustible para Generación Adicional en Abancay;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el Ministerio de Energía y Minas declaró la situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, mediante Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM, de fecha 01 de abril de 2013, por el período comprendido entre el 13 al 27 de abril de 2013, mediante la cual autorizó a EGEMSA para que realice las contrataciones y adquisiciones para la generación de hasta 20 MW, por situación de emergencia;

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 476 de fecha 08 de abril de 2013, aprobó la exoneración por emergencia para la adquisición de hasta 45,000 galones de Petróleo Diesel B5 S50 para la operación de la Central Térmica Tamburco ubicada en la provincia de Abancay;

Que, con fecha 11 de abril de 2013 EGEMSA emitió la Orden de Compra OSC-13-011 dirigida al proveedor Wari Service S.A.C., para la adquisición de 15,000 Galones de Petróleo Diesel B5-S50, para el funcionamiento de la Central Térmica Tamburco, ubicada en la provincia de Abancay;

Que, con fecha 26 de abril de 2013, la empresa Electro Sur Este S.A.A., a cargo de la operación de la operación de la Central Térmica Tamburco, mediante correo electrónico comunicó a EGEMSA, que de acuerdo

con la proyección de consumo de combustible de la referida fecha y el 27 de abril de 2013;

Que, el Centro de Control de EGEMSA, comunica al Jefe de la División de Logística que conforme a la operación de la Central Térmica Tamburco, de la provincia de Abancay, el consumo estimado de combustible hasta el día 27 de abril de 2013 es de 15,600 galones de petróleo, los cuales ya fueron adquiridos al proveedor El Piloto S.R.L.;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante carta A-279-2013, comunicó a la empresa Wari Service S.A.C., que debido a la sustancial disminución de energía eléctrica en el sur del país, y ante el bajo consumo de los grupos térmicos de la Central Térmica Tamburco, es imprescindible dejar sin efecto la Orden de Compra OSC-13-011, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de la referida orden de compra, que dispone que *"El requerimiento del suministro será suspendido previo aviso, de acuerdo a la necesidad de consumo de combustible de los grupos térmicos instalados"*.

Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, se advierte que no se ha hecho uso de los 15,000 galones de combustible previstos en la Orden de Compra OSC-13-011;

Que, el artículo 137° del Reglamento, faculta a EGEMSA, que la posibilidad de no suscribir el contrato, con motivo de la desaparición de la necesidad debidamente acreditada;

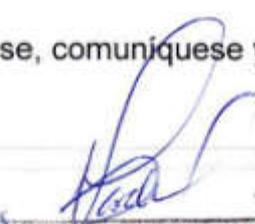
Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** No suscribir el Contrato derivado del Proceso de Exoneración N° 008-2013, para la Adquisición de 15,000 Galones de Combustible para Generación Adicional en la Central Térmica Tamburco de la provincia de Abancay, con el proveedor Wari Services S.A.C.

**Segundo.-** Hacer de conocimiento de la empresa Wari Service S.A.C., la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 041 - 2013**

Cusco, 15 de Mayo de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PÚBLICO CP-003-2013 –EGEMSA.**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV”**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso”*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque.  
Integrantes : Ing. Walter Llanca Cjuro.  
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.  
Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
CPCC Ninowska Flores Boza.



*[Handwritten Signature]*  
16-05-2013

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @



Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

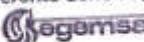
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 042 - 2013**

Cusco, 17 de Mayo de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Integrantes : Ing. Maglio Turner Martiarena.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
CPCC Ninowska Flores Boza.



**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

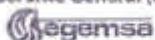
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 043 - 2013**

Cusco, 17 de mayo de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-003-2013** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público **CP-003-2013**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

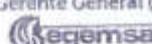
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-003-2013** **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 044 - 2013**

Cusco, 22 de Mayo de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-020-2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO"** de modalidad **Subasta Inversa Electrónica** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **AMC-020-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

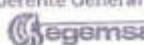
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-020-2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO"** de modalidad **Subasta Inversa Electrónica**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 045 - 2013**

Cusco, 22 de Mayo de 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-361-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General,"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero del 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril del 2013, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 05 de abril del 2013, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril del 2013, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-361-2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 20 de Mayo de 2013, consistente en la exclusión e inclusiones de los siguientes procesos de selección:

**Exclusión:**

- Adquisición de gas industrial para taller central, por la cantidad de S/. 36,899.78, ya que el Valor Referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección;

**Inclusiones:**

- Adquisición de cable de media tensión, que debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 18,554.27 (Dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de mayo del 2013;

- Adquisición de gases industriales para uso en la reparación de rodetes Pelton, que debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 48,498.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

- **Adquisición de gas industrial para taller central**, por la cantidad de S/. 36,899.78, ya que el Valor Referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

**Inclusiones:**

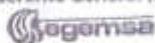
- **Adquisición de cable de media tensión**, que debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 18,554.27 (Dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de mayo del 2013.
- **Adquisición de gases industriales para uso en la reparación de rodets Pelton**, que debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 48,498.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Mujillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 046 - 2012**



Cusco, 24 de Mayo de 2013.

**VISTO:**

El documento GG-116-2013, de la División de SGI y Responsabilidad de EGEMSA; sobre el auspicio para el X Campeonato Inter ALAS, realizado por el Administrador Local del Agua de La Convención;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA recibió el Oficio Nº 148-2013-ANA-ALA-LA CONVENCION, contiene el auspicio para el X Campeonato Inter ALAS, a realizarse de fecha 31 de mayo del 2013;

Que, el Jefe de la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, mediante documento Nº GG-116-2013, luego de realizadas las evaluaciones técnica – económica, concluye que es procedente realizar la donación a favor de la Administración Local de Agua La Convención, del Ministerio de Agricultura;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 03-2005/018, referida a la Donación, en la que se establece: "El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado...";

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, por otra parte, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria de la misma es una entidad pública, conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

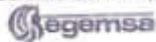
**Primero.-** Aprobar la Donación de S/. 1,580.00 Nuevos Soles, a favor de la Administración Local de Agua La Convención.

**Segundo.-** Encargar a la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, la implementación de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G - 047 - 2013**

Cusco, 27 de Mayo de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa del Estado del Sector Privado y se encuentra comprendida bajo los alcances de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, conforme al Sistema de Gestión Integrado de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., uno de los procesos principales es la Comercialización de Energía, cuyos procedimientos se encuentran a cargo de la Gerencia Comercial;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Empresa;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar al Ing. Héctor Rolando Núñez Bueno, Jefe de la División de Contratos, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

**Segundo.-** Encargar a la División de SGI y Responsabilidad Social, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 048 - 2013**

Cusco, 28 de Mayo de 2013.

**VISTO:**

El documento Nº GG-120-2013 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 112-2013-GA; sobre la Solicitud de donación realizada por el Director de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, mediante Oficio Nº MULT.Nº 121-2012-GR-C/DRE-C/UGEL-C/AGP-EES, dirigido a la Institución Educativa Técnico Agropecuario – Phinaya, comunicó los resultados de la Segunda Etapa – IX ONEM-2012, sobre la IX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática, en la que el Señor Estudiante Juvenal Guido Huilca Cabrera, obtuvo el segundo lugar;

Que, El Director de la Institución Educativa Técnico Agropecuario – Phinaya, de la Unidad de Gestión Educativa Local – Provincia de Canchis de la Dirección Regional de Educación Cusco, mediante documento, solicita la donación para la premiación al Estudiante Juvenal Guido Huilca Cabrera;

Que, El Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, mediante documento Nº GG-120-2013, de fecha 23 de mayo del 2013, luego de realizada la Evaluación Técnica - Económica, concluye en el sentido que es procedente la donación, tanto que el monto de lo solicitado asciende a S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 003-2005/018-FONAFE en lo que se refiere a la Donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Institución Educativa Técnico Agropecuaria –

Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

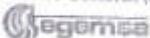
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Autorizar la Donación solicitada por el Director de la Institución Educativa Técnico Agropecuario – Phinaya, por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), para la premiación del Señor Estudiante Juvenal Guido Huillca Cabrera.

**Segundo.-** Encargar a la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, la implementación de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****Nº G - 049 - 2013**

Cusco, 28 de Mayo de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-004-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA USO EN LA REPARACIÓN DE RODETES PELTON"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Integrantes : Ing. Maglio Turner Martiarena. ✓  
CPCC Ninowska Flores Boza. ✓

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque  
Ing. Walter Llancay Cjuiro  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo ✓

31-05-13  
Recibi 3 copias

*[Handwritten signature]*

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 050 - 2013**

Cusco, 28 de Mayo de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-005-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE CABLE DE MEDIA TENSION"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque  
Integrantes : Ing. Walter Llanca Cjuiro  
CPC Ninowska Flores Boza. ✓

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda  
Ing. Carlos Samaniego Pérez  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo. ✓

31-05-13  
Rubi  
23 copias



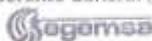
**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 051 - 2013**

Cusco, 31 de Mayo de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-006-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Abog. Guadil Aragon Gibaja  
Integrantes : Sra. Agripina Paucar Quispe  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : CPC Elisa Palomino Alagon  
CPC Maria del Carmen Paliza Flores  
CPCC Ninowska Flores Boza.



*03.06.2013*

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 052 - 2013**

Cusco, 03 de Junio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2013** para la "**ADQUISICION DE GASES INDUSTRIALES PARA USO EN LA REPARACION DE RODETES PELTON**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

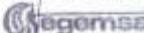
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2013 "ADQUISICION DE GASES INDUSTRIALES PARA USO EN LA REPARACION DE RODETES PELTON"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @



03.06.2013



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 053 - 2013**

Cusco, 03 de Junio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2013** para la "**ADQUISICION DE CABLE DE MEDIA TENSION**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

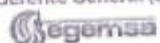
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2013 "ADQUISICION DE CABLE DE MEDIA TENSION"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


03.06.2013

CARGO

Recibido  
06/06/2013

*[Signature]*  
Miriam K. Calvo  
Cabrera



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 054 - 2013**

Cusco, 05 de Junio de 2013.

**VISTO:**

El Recurso de Apelación presentado por la ciudadana Miriam Korina Calvo Cabrera, contra la Denegatoria a entregar Información Pública;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., (en adelante EGEMSA), es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha 02 de mayo de 2013, la ciudadana Miriam Korina Calvo Cabrera, en adelante la ciudadana, solicitó copia de la transcripción del acuerdo del Directorio de EGEMSA de fecha 13 de enero del 2011, por el cual se aprobó la ejecución del Segundo Túnel (paralelo al existente) del Proyecto Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, a través de la Carta GG-101-2013 de fecha 03 de mayo de 2013, el Responsable de Proporcionar la Información de Acceso Público de EGEMSA, hizo conocer a la ciudadana, que la información solicitada está considerada como información no pública, pues se enmarca dentro de los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como información Confidencial;

Que, mediante documento de fecha 24 de mayo de 2013, la ciudadana, interpone Recurso de Apelación contra la denegatoria de entregar información pública;

Que, el argumento del referido Recurso Impugnatorio señala que la Carta GG-101-2013, por la que se deniega el pedido, no contiene la debida fundamentación al señalar que la información solicitada es calificada como No Pública, así mismo alega que ésta no establece el plazo de tiempo por la que ésta será calificada como tal. Por otro lado, hace referencia y transcribe las responsabilidades y sanciones de las que podrían ser posibles los funcionarios y servidores públicos que incumplan con sus disposiciones.

Que, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública contempla excepciones al Derecho a la Información, cuando ésta es calificada como a) Secreta, b) Reservada y c) Confidencial; por su parte la Ley de Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado, Decreto Legislativo Nº 1031, también contiene un régimen de excepción y está circunscrito al ámbito de *información confidencial*, en el caso de las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en la que está inmersa EGEMSA. La Información confidencial, comprende lo siguiente:



*"La información confidencial de las empresas del Estado comprende, entre otros, al secreto comercial, el cual deberá entenderse como toda aquella información tangible y no tangible susceptible de ser usada en negocios, industria o práctica profesional que no sea de conocimiento general, así como aquella información cuya divulgación puede causar un perjuicio a la empresa. Esta información puede ser de carácter técnico, comercial o de negocios incluyendo procesos secretos, fórmulas, programas, planes de comercialización, información de investigación y desarrollo, estudios, planes especiales de precios o cualquier otra información que se encuentre sujeta a un esfuerzo razonable para ser protegida, que recaiga sobre un objeto determinado y que tenga un valor comercial por el hecho de mantenerse en secreto".*

Que, el artículo 17° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre la Información Confidencial, dispone que el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de, entre otros: 1) La información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidos como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión de gobierno, (...) y; 6) Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una ley aprobada por el Congreso de la República;

Que, respecto del Acuerdo de Directorio de EGEMSA, de fecha 13 de enero del 2011, mediante el cual se aprobó la Ejecución del Segundo Túnel Paralelo del Proyecto Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, solicitado por la ciudadana, califica como información confidencial, ya que contiene una opinión para el proceso deliberativo del Directorio de EGEMSA;

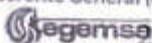
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la ciudadana Miriam Korina Calvo Cabrera, dado que el acuerdo de Directorio de EGEMSA, de fecha 13 de enero del 2011, que aprobó la Ejecución del Segundo Túnel Paralelo del Proyecto Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, califica como Información Confidencial, ya que contiene una opinión para el proceso deliberativo del Directorio de EGEMSA.

**Segundo.-** El impedimento de entrega de Información que recae sobre el Acuerdo de Directorio de EGEMSA, de fecha 13 de enero del 2011, debe tener una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 055 - 2013**

Cusco, 07 de Junio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2013** para la "**ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

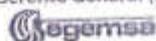
**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2013 "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 056 - 2013**

Cusco, 07 de junio de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el Procedimiento Administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el numeral 1° del artículo 127 de la Ley dispone que cada entidad designe fedatarios institucionales, para atender sus necesidades, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, la labor de fedatario es personalísima y tiene por objeto comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-022-2002, de fecha 02 de octubre de 2002, se designó como Fedatario Titular de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., al Abogado Carlos Roberto Frisancho Aguilar;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-022-2002, de fecha 02 de octubre de 2002, se designó como Fedatario Suplente de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., al Abogado Guadil Aragón Gibaja;

Que, por necesidades del servicio, se hace necesario designar un Fedatario Suplente de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

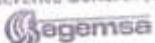
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar al Ing. Cesar Nayib Monje Zvietcovich, como Fedatario Suplente de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 057 - 2013**

Cusco, 10 de Junio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-020-2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO"** de modalidad **Subasta Inversa Electrónica** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **AMC-020-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-020-2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO – SEGUNDA CONVOCATORIA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  







**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G- 058 -2013**

Cusco, 12 de Junio de 2013.

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

**COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE EGEMSA.**

**Considerando:**

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión N° 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4° del Reglamento, establece que mediante Resolución de Gerencia General, se designará a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-115-2012 de fecha 5 de octubre de 2012, fue designado el último Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°G-115-2012 de fecha 05 de octubre de 2012, por las cuales se designó el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA.

**Segundo.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

- Presidente : Ing. Milton Paredes Monroy, Gerente de Administración.
- Integrantes : CPCC Carmen Luz Alosilla Mar, Jefe de la División de Contabilidad. ✓
- Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Asesor Legal. ✓
- Sra. Bertha Villa Cevallos, que actuará como Secretaria con voz, pero sin voto. ✓

**ASESORES**

- Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.
- Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano. ✓



- ✓ Ing. Carlos Ernesto Vidal Lopez, en su condición de Especialista en Medio Ambiente.
- Ing. William Gibaja Guevara, en su condición de Especialista en Seguridad.
- Ing. Yuzef Echegaray Castillo, en su condición de Jefe de la División de Logística. ✓

**Tercero.-** Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Luis Aurillo Ormachea  
Gerente General (e)  
**egemsa**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G - 059 - 2013**

**Vigésima Segunda Solicitud de Ampliación de Plazo por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista debido a la demora en la definición del incremento de capacidad de los transformadores de servicios auxiliares y por demora en la aprobación del presupuesto adicional/deductivo por "cambio de especificaciones técnicas de transformadores de servicios auxiliares", por causas atribuibles a la Entidad"**

Cusco, 13 de Junio del 2013.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-042-2013/AR/AV elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 08-2013/CHM-L elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Dra. Holenka Cornejo Ojeda, emitidos ante la Vigésima Segunda Solicitud de Ampliación de Plazo – equivalente a 348 días calendarios – por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista debido a la demora en la definición del incremento de capacidad de los transformadores de servicios auxiliares y por demora en la aprobación del presupuesto adicional/deductivo por "cambio de especificaciones técnicas de transformadores de servicios auxiliares", por causas atribuibles a la Entidad", se tiene:



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**.- Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-042-2013/AR/AV, habiendo concluido que:



**1.1** Ante el Informe emitido por la Supervisión, el Jefe del Proyecto en fecha 10 de junio del 2012, ha emitido su Informe Especial N° CHM-042-2013, en el cual, después de analizar de manera conjunta la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista y el Informe que sobre el mismo emitido la Supervisión, ha concluido en:

**7. CONCLUSIONES.**

**7.1.** La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del informe presentado con carta CSM2-EGE 163-JM/JG de fecha 05 de Junio de 2013, expresa lo siguiente:

"...

**9. CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN**

La supervisión ha analizado el expediente "Vigésima Segunda Solicitud de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición del incremento de la capacidad de los transformadores de servicios auxiliares y por demora en la aprobación del presupuesto adicional por "Cambio de Especificaciones Técnicas de los Transformadores de Servicios Auxiliares", por causas atribuibles a la Entidad", presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

#### A. PLAZO

- ❑ Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:
- ❑ Que ha quedado debidamente comprobado que los hechos atribuibles al Contratista se demoró la aprobación de la ingeniería (lista de carga y especificas técnicas) de los transformadores auxiliares y esto conllevó a la demora de la aprobación del Presupuesto Adicional N° 18 y Presupuesto Deductivo N° 18, por "Cambio en las Especificaciones Técnicas en los Transformadores de Servicios Auxiliares", por lo que, la Vigésima Segunda Solicitud de Ampliación de Plazo no se enmarca dentro de lo estipulado en el cuarto párrafo de Art. 42° del LECAE y el Art. 258° del RECAE, siendo en consecuencia improcedente el reconocimiento de la Vigésima Segunda Solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el Contratista, por trescientos cuarenta y ocho (348) días calendarios.
- ❑ EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Vigésima Segunda Solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el Contratista, por trescientos cuarenta y ocho (348) días calendarios.

#### B. GASTOS GENERALES

- ❑ Al haberse declarado improcedente la Vigésima Segunda Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.
- ❑ EGEMSA debe pronunciarse declarando no procedente el reconocimiento de mayores gastos generales."

**1.2** El Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM no están aprobados por EGEMSA, debido a que el Contratista no aceptó las observaciones efectuadas por la Supervisión a dicho Cronograma (donde se establecía que la ruta crítica se marca incluyendo el Montaje de la Tubería Forzada, inmediatamente después de concluido el Sosténimiento de la Caseta de Válvulas), por esta razón el Contratista ha planteado un proceso arbitral (caso arbitral N° 2339-2012) que a la fecha está pendiente de solución; por lo tanto, no existe Cronograma legalmente vigente para la ejecución de la Obra.

El Artículo 258° del RECAE estipula que el Contratista podrá solicitar Ampliación de Plazo siempre que modifique el Calendario de Obra vigente; al respecto, el Contratista plantea su Vigésima Segunda Ampliación de Plazo en base a un Cronograma no aprobado por la Entidad y por consiguiente su vigencia no es válida legalmente; por lo que ES IMPROCEDENTE otorgar la Vigésima Ampliación de Plazo por trescientos cuarenta y ocho (348) días solicitada por el Contratista.



**1.3** Aún así, si se considerase la existencia de un cronograma legalmente válido y reconocido por EGEMSA, son erróneas las premisas establecidas por el Contratista para determinar que los transformadores de servicios auxiliares afectan el plazo de ejecución de la Obra en 348 días.

En efecto, el Contratista ha considerado la ejecución de actividades de montaje electro mecánico en serie, es decir, una a continuación de otra cuando, cuando en la realidad y por el desarrollo mismo de las actividades de montaje, éstas se desarrollan de manera paralela.

**1.4** Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Segunda solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 08-2013/CHM-L, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 22, concluyendo que:

**2.1** La demora en la determinación de la ingeniería de los transformadores de servicios auxiliares es una obligación contractual del Contratista, la misma que debió ser cumplida a más tardar el 20 de marzo del 2010; sin embargo y sin que medio excusa o causa justificante el Contratista la presente concluida de manera satisfactoria en febrero del año 2012; por tanto, la demora que alega es de absoluta responsabilidad del Contratista, en consecuencia la causal invocada en su solicitud no se ajusta a derecho, siendo **IMPROCEDENTE** su pedido.

**2.2** La solicitud de ampliación de plazo N° 20, se ha presentado en base a un Cronograma de Obra que resulta invalido para la obra, cuyo plazo de ejecución concluyo el 04 de marzo del 2013, por tanto no se puede analizar la solicitud, según lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE

**2.3** El contratista no ha presentado, ni fundamentado de manera detallada la cuantificación de los 348 días que solicita en ampliación de plazo, como para que ésta pueda ser debidamente analizada.

**2.4** Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Vigésima Segunda solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 348 días "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista debido a la demora en la definición del incremento de capacidad de los transformadores de servicios auxiliares y por demora en la aprobación del presupuesto adicional/deductivo



por "cambio de especificaciones técnicas de transformadores de servicios auxiliares", por causas atribuibles a la Entidad"

2.5 Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Segunda solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**POR LO QUE: SE RESUELVE.-**

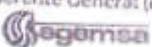
**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Segunda solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 348 días por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista debido a la demora en la definición del incremento de capacidad de los transformadores de servicios auxiliares y por demora en la aprobación del presupuesto adicional/deductivo por "cambio de especificaciones técnicas de transformadores de servicios auxiliares", por causas atribuibles a la Entidad".

**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima Segunda Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Solicitados.

**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Luis Rubio Ormichea  
Gerente General (e)  


(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM -042-2013.
2. Informe Legal N° 08-2013/CHM-L

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G - 060 - 2013**

**Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista debido a la demora en la definición de la ingeniería de la Bocatoma y por demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 20, por causas atribuibles a la Entidad"**

Cusco, 13 de Junio del 2013.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-043-2013 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 09-2013/CHM-L elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Dra. Holenka Cornejo Ojeda, emitidos ante la Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 277 días por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista debido a la demora en la definición de la ingeniería de la Bocatoma y por demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 20, por causas atribuibles a la Entidad", se tiene:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-043-2013, habiendo concluido que:

**1.1** La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del informe presentado con carta CSM2-EGE 162-JM/JG de fecha 04 de Junio de 2013, expresa lo siguiente:

"...

**9. CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN**

La Supervisión ha analizado el expediente "Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la modificación de la ingeniería de Bocatoma y por demora de la aprobación del Presupuesto N° 20, por causas imputables a la Entidad", presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

**A. PLAZO**

Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:

- ❑ Que ha quedado debidamente comprobado que la tardía ejecución del Presupuesto Adicional N° 20 – “Modificaciones de la Bocatoma”, proroga la fecha de término de la obra, y que los hechos que conllevan que ésta prestación adicional se ejecute en fecha posterior al término del plazo contractual y no son atribuibles al Contratista; que la solicitud se enmarca en lo estipulado en el cuarto párrafo del Art. 42° del LECAE, numeral 1 ) del Art. 258 y el tercer párrafo del el Art. 259° del RECAE, siendo en consecuencia procedente en forma parcial la Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el Contratista, por ciento treinta y siete (137) días calendarios.
- ❑ EGEMSA debe proceder a declarar procedente en forma parcial la Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, por presentada por el Contratista, por ciento treinta y siete (137) días calendarios.

#### B. GASTOS GENERALES

- ❑ Al haberse opinado la Supervisión, que corresponde declarar procedente parcialmente la Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, es de opinión también que procede el reconocimiento de mayores gastos generales debidamente sustentados, pero considerando que el Contratista ha reservado su derecho de reclamar su reconocimiento una vez se apruebe la solicitud de ampliación de plazo, corresponde no emitir pronunciamiento al respecto. Señalando que los mayores gastos generales, en su oportunidad, deberán ser debidamente sustentados.
- ❑ EGEMSA no debe pronunciarse sobre reconocimiento de mayores gastos generales, en tanto no sean solicitados por el Contratista.

La opinión de la Supervisión no es aceptada por EGEMSA, por cuanto no considera los atrasos que viene incurriendo el Contratista; tampoco considera que los trabajos de modificación de Bocatoma se está efectuando en forma simultánea a la ejecución de otras partidas como son: Cámara de Carga, Tubería Forzada, Montaje Turbina, Montaje, Generador, Montaje Subestación en Caverna, Montaje de Servicios Auxiliares, Blindaje de Sistema de Descarga.

**1.2** La ejecución de las modificaciones de la Bocatoma materia del Adicional N° 20, no interfiere en la ejecución de las obras que el Contratista tiene pendiente ejecutar y en proceso de ejecución para concluir la Obra como son trabajos en Cámara de Carga, Tubería Forzada, Montaje Turbina, Montaje Generador, Montaje Subestación en Caverna, Montaje de Servicios Auxiliares, Blindaje de Sistema de Descarga; por lo expuesto, no corresponde una ampliación de plazo, considerando que los trabajos de obras civiles de la modificación de bocatoma concluirán en fecha 12 de julio del presente, es decir mucho antes que concluyan las partidas arriba mencionadas.

**1.3** Considerando que el Contratista está incurriendo en atraso de obra, tal como se demostró en el análisis efectuado en el ítem 4 del presente Informe, EGEMSA no debe conceder la ampliación de plazo solicitado ni asumir los mayores gastos generales por los trabajos de la modificación de la bocatoma del Adicional N° 20; de lo contrario significaría convalidar los atrasos incurridos por el Contratista en la ejecución de



las partidas: Tubería Forzada, Montaje Turbina, Montaje Generador, Montaje Subestación en Caverna, Montaje de Servicios Auxiliares.

**1.4** Cabe aclarar que el Contratista, aprovechando la circunstancia del Adicional N° 20, pretende obtener el reconocimiento de mayores gastos generales como consecuencia de ampliación de plazo de 277 días, como si las obras de modificación de la Bocatoma fueran las únicas y últimas actividades pendiente de ejecutar para culminar la obra; lo cual no es correcto tal como se ha demostrado en el ítem 4 del presente informe.

**1.5** Asimismo, conforme a lo indicado en el numeral 5 del presente informe, el Contratista no ha cumplido con el procedimiento señalado en el Artículo 259° del RECAE, en el sentido de que debió presentar su solicitud de ampliación de plazo parcial antes del 04 de marzo 2013, fecha de culminación de la obra, que fue materia del Laudo Arbitral; por lo que al no haber cumplido con lo establecido en el artículo antes citado, no procede conceder la ampliación de plazo solicitado por el Contratista.

**1.6** Al considerar IMPROCEDENTE la Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 09-2013/CHM-L, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, concluyendo que:

**2.1** El Contratista ha cumplido con presentar su Vigésima Primera solicitud de Ampliación de Plazo, dentro del plazo legal establecido en el artículo 259° del RECAE.

**2.2** La solicitud de ampliación de plazo N° 21, no se encuentra debidamente sustentada y cuantificada, presentando cuantiosos errores; incumpliendo así, con lo establecido en el Artículo 259° del RECAE.

**2.3** Por la situación actual de la obra no se puede analizar de manera objetiva la incidencia en la ruta crítica de los 137 días que manifiesta la Supervisión y el Jefe del Proyecto, la ejecución del Presupuesto Adicional N° 20; siendo éste un requisito indispensable para que la Entidad pueda otorgar una Ampliación de Plazo.



2.4 Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 277 días por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista debido a la demora en la definición de la ingeniería de la Bocatoma y por demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 20, por causas atribuibles a la Entidad"

2.5 No obstante que el Contratista reserve su derecho de cuantificación y cobro de los mayores gastos generales de su la Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, hasta que la Entidad le otorgue la misma, al declarar la Entidad la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**POR LO QUE: SE RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 277 días por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista debido a la demora en la definición de la ingeniería de la Bocatoma y por demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 20, por causas atribuibles a la Entidad"

**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Solicitados.

**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Luis Enrique Ormaichea  
Gerente General (e)  


(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM -043-2013.
2. Informe Legal N° 09-2013/CHM-L

Cusco, 20 de Junio de 2013

**C A R G O**

*Aprobado por  
verificación de stock  
y modificación de  
T.R. área usuaria.*



**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Licitación Pública **LP-002-2013** para la **"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-002-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

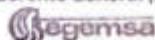
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-002-2013 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 062 - 2013**

Cusco, 04 de Julio de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-001-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE UN PUENTE GRUA DE 25 TONELADAS PARA EL TALLER CENTRAL"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso".

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Integrantes : Ing. Maglio Turner Martiarena.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo..

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
Ing. Walter Llancay Cjuiro.  
CPCC Ninowska Flores Boza.



Handwritten signature and circular stamp with the number 05-07-13.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

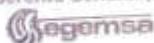
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****Nº G - 063 - 2013**

Cusco, 04 de Julio de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-007-2013-EGEMSA.  
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESHECHOS SOLIDOS"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
Integrantes : Sr. Alejandrino Hanco Pallara.  
CPC Ninowska Flores Boza.

**SUPLENTES**

Integrantes : Sr. David Peña Herrera.  
Sr. Luis Enrique Manga Gonzales.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.




05-07-13  
Av. Machupicchu s/n D

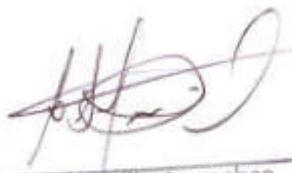
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 064 - 2013**

Cusco, 04 de Julio de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2013 –EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE BANCO CAPACITIVO Y CELDA SUBESTACION DOLORESPATA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.  
Integrantes : Ing. Dax H. Warthon Riveros.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Luis Covarrubias Chocano.  
Ing. Walter Llancay Cjuiro.  
CPCC Ninowska Flores Boza..



05-07-13

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

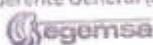
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





C.c. A, CD



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 065 - 2013**

Cusco, 04 de Julio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Licitación Pública **LP-002-2013** para la **"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-002-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

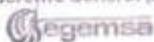
**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-002-2013** **"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




05-07-13  
Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[@](http://www.egemsa.com.pe)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 066-2013**

Cusco, 05 de Julio del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-461-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de Abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 05 de Abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de Abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de Mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-461-2013, de fecha 05 de Julio del 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 03 de Julio de 2013, consistente en la exclusión del siguiente proceso de selección:

**Exclusión:**



- Servicio de Mantenimiento de Gaviones Tipo Caja para Protección de Torres LLTT, con un Valor Referencial de S/. 129,800.00, este proceso debe retirarse del PAC debido a que el servicio de mantenimiento de gaviones tipo caja para protección de las torres de líneas de transmisión, ya se viene ejecutando con el contratista Construction & Maint. Engineering S.A.C., dentro de los alcances de Contrato N° 008-2012 y la Orden de Servicio N° OSE-12-006 del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-003-2012;



Que, mediante Informe Legal N° 140-2013, de fecha 05 de Julio de 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

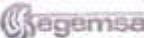
Exclusión:

- Servicio de Mantenimiento de Gaviones Tipo Caja para Protección de Torres LLTT, con un Valor Referencial de S/. 129,800.00, este proceso debe retirarse del PAC debido a que el servicio de mantenimiento de gaviones tipo caja para protección de las torres de líneas de transmisión, ya se viene ejecutando con el contratista Construction & Maint. Engineering S.A.C., dentro de los alcances de Contrato N° 008-2012 y la Orden de Servicio N° OSE-12-006 del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-003-2012;

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 067 - 2013**

Cusco, 09 de Julio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-020-2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO"** de modalidad **Subasta Inversa Electrónica** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Que, para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **AMC-020-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

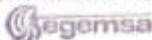
**RESUELVE:**

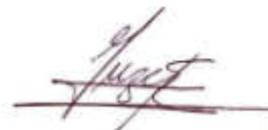
**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-020-2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO - TERCERA CONVOCATORIA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**




Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 068 - 2013**

Cusco, 09 de Julio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-023-2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV"** que deriva del Concurso Publico CP-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-023-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

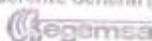
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-023-2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 069 - 2013**

Cusco, 09 de Julio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2013** para la "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESHECHOS SOLIDOS**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

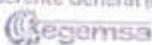
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2013 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESHECHOS SOLIDOS"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 070 - 2013**

Cusco, 10 de Julio de 2013.

**VISTO:**

El Memorando Nº GG-156-2013, del 8 julio 2013, mediante el cual el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., sobre aprobación para donación de Petróleo Diesel;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE;

Que, el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en su Sesión Nº 387 del 24 de setiembre del 2009, acordó delegar a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, Sr. Martín Puma Aytara, mediante Oficio Nº 076-MCP-PH-2013, de fecha 26 de junio de 2013, solicita a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., la donación de 3 cilindros de petróleo;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, previa las cotizaciones económica, que son parte del Memorando Nº GG-156-2013, ha cuantificado el monto solicitado en calidad de donación por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, cuyo detalle es el siguiente:

Nº	Descripción	Costo S/.	Cantidad	Costo Subtotal S/.
1	Petróleo Diesel	S/. 14.28	165	S/. 2,356.20
			<b>Total</b>	<b>S/. 2,356.20</b>

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº 144-2013, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta por la cantidad de S/. 2,356.20 (Dos mil trescientos cincuenta y seis con 20/100 Nuevos Soles);

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

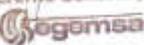
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta por la cantidad de S/. 2,356.20 (Dos mil trescientos cincuenta y seis con 20/100 Nuevos Soles), que deberá ser destinado para la

utilización en un cargador y volquete, para el desmote y excavación en el terreno de la Institución Educativa Inicial, de la referida comuna.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para realice la adquisición de los bienes descritos en la presente resolución, así como su entrega a la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.

**Registrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 071 - 2013**

Cusco, 10 de Julio de 2013.

**VISTO:**

El Memorando Nº GG-159-2013, del 8 julio 2013, mediante el cual el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., sobre aprobación para donación de i) 50 frazadas; ii) 75 galones de combustible de gasolina; y iii) Forraje (avena);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado –FONAFE;

Que, el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en su Sesión Nº 387 del 24 de setiembre del 2009, acordó delegar a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, Sr. Martín Puma Aytara, mediante Oficio Nº 068-MCP-PH-2013, de fecha 25 de junio de 2013, solicita a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., la donación de: i) 50 frazadas; ii) 75 galones de combustible de gasolina; y iii) Forraje (avena);

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, previa las cotizaciones económica, que son parte del Memorando Nº GG-159-2013, ha cuantificado el monto solicitado en calidad de donación por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, cuyo detalle es el siguiente:

Nº	Descripción	Costo S/.	Cantidad	Costo Subtotal S/.
1	Frazadas	S/. 20.00	50	S/. 1,000.00
2	Combustible gasolina	S/. 13.80	75	S/. 1,035.00
3	Forraje (avena – alfalfa)	S/. 500	1	S/. 500.00
<b>Total</b>				<b>S/. 2,535.00</b>

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº 143-2013, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta por la cantidad de S/. 2,535.00 (Dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta por la cantidad de S/. 2,535.00 (Dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), que deberá ser destinado para la premiación del XIII Feria Alpaquera y Artesanal Sallani 2013.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para realice la adquisición de los bienes descritos en la presente resolución, así como su entrega a la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 072 - 2013**

Cusco, 10 de Julio del 2013.

**VISTO:**

El documento Nº GG-157-2013 de la División de SGI y Responsabilidad Social; sobre la solicitud de donación realizada por el Director de la Institución Educativa Pública Nº 50623 – Intihuatana, ubicado en el distrito de Machupicchu, de la provincia de Urubamba, del departamento del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director de la Institución Educativa Pública Nº 50623 – Intihuatana, mediante Oficio Nº 039-2013-UGEL-U/D-I.E. Nº 50623-Intihuatana, solicita a EGEMSA, la donación de materiales, con la finalidad de realizar la división de un ambiente para sala de cómputo y otro para cocina; todo ello en beneficio de sus estudiantes de la referida institución educativa;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-157-2013; previa evaluación técnica - económica, informa en el sentido que es favorable la donación solicitada, considerando el monto que significaría dicho aporte, el que asciende a S/. 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo concerniente a Donaciones, establece: *"El Directorio de cada Empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Institución Educativa Pública Nº 50623 – Intihuatana, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

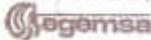
**RESUELVE:**

**Primero.-** Autorizar la Donación solicitada por el Director de la Institución Educativa Pública N° 50623 - Intihuatana, del distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco, por la cantidad de S/. 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, la implementación de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 073 - 2013**

Cusco, 12 de Julio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Licitación Pública **LP-003-2013** para la **"ADQUISICION DE BANCO CAPACITIVO Y CELDA SUBESTACION DOLORESPATA"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-003-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-003-2013 "ADQUISICION DE BANCO CAPACITIVO Y CELDA SUBESTACION DOLORESPATA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




15-07-13

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 074 - 2013**

Cusco, 17 de Julio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-025-2013 "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-006-2013 del mismo nombre, declarado desierto parcial en su oportunidad para el ítem UNIFORME PERSONAL MASCULINO (SACO - PANTALON), Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-025-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

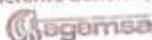
**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-025-2013 "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 075 - 2013**

Cusco, 17 de Julio de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2013** para la "**ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

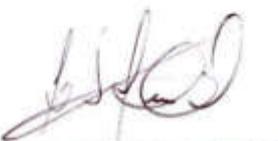
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

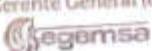
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2013 "ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 076 - 2013**

Cusco, 22 de Julio de 2013.

**VISTO:**

El documento Nº GG-161-2013 de la División de SGI y Responsabilidad Social; sobre la Solicitud de donación realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe, de la provincia de Canchis del departamento del Cusco, y el Presidente de la Comisión Organizadora de la VII Feria de Camélidos Sudamericanos Cullunuma – 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe y el Presidente de la Comisión Organizadora de la VII Feria de Camélidos Sudamericanos Cullunuma – 2013, mediante Oficio Nº 0024/VII-F-C-S-C-2013/CH, solicitan conjuntamente a EGEMSA, la donación de frazadas, bicicletas y gasolina, para la realización del referido evento;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-161-2013; luego de realizadas la evaluación técnica - económica, informa en el sentido que es favorable la donación solicitada, considerando el monto que significaría dicho aporte, el que asciende a la suma de S/. 4,670.00 (Cuatro mil seiscientos setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo concerniente a Donaciones, establece: *"El Directorio de cada Empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad Distrital de Checacupe, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

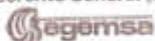
**Primero.-** Autorizar la Donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe de la provincia de Canchis del departamento del Cusco y por el presidente de la Comisión Organizadora de la VII Feria de Camélidos Sudamericanos Cullunuma - 2013, por el monto de S/. 4,670.00 (Cuatro mil seiscientos setenta con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Encargar al Jefe de la División SGI y de Responsabilidad Social, la implementación de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 077 - 2013**

Cusco, 26 de Julio de 2013.

**VISTO:**

El Memorando N° 046-2012, de fecha 15 de julio de 2013, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico Cerco Perimétrico Patio de Llaves 70LRP", mediante administración directa;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, con fecha 24 de abril de 2009, suscribió con el contratista G y M S.A., el Contrato N° 09-2010, para la ejecución del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos y todos los gastos aplicables;

Que, el Jefe de la División de Estudios de EGEMSA, mediante Memorando N° EE-024-2013, de fecha 15 de julio de 2013, dirigido la Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, justifica la ejecución del Proyecto Cerco Perimétrico Patio de Llaves 70LRP, en el sentido que el Responsable de Obras Civiles del Proyecto II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ha sustentado la necesidad de la construcción, de un cerco para los patios de llaves de 60 LRB y patio de llaves 70 LRP provisto de un sistema de drenaje, dado el costo y la importancia de los equipos electro mecánicos que se han colocado en dichas zonas, así como el daño a personas que puedan ingresar a dichas instalaciones;

**ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES:**

Que, el alcance de las actividades necesarias para la ejecución del Cerco perimétrico patio de llaves 60 LRB, Cerco Perimétrico y Drenaje Patio de Llaves 70 LRP son:

El Proyecto cuenta con los siguientes componentes:

- Colocación del cerco perimétrico.
- Canal de evacuación de aguas pluviales.
- Puerta metálica.
- Tendido y colocado de alambre de púas.

**PRESUPUESTO DE LA OBRA:**

Que, el presupuesto del Expediente Técnico, asciende a la cantidad de S/. 79,247.97 (Setenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 97/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley y gastos generales, de acuerdo con las siguientes partidas:

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Que, el plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días  
calendarios;

**MARCO LEGAL:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., se encuentra dentro de los alcances de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 3° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico Cerco Perimétrico Patio de Llaves 60LRB, Cerco Perimétrico y Drenaje en Patio de Llaves 70LRP, por la cantidad de S/. 79,247.97 (Setenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 97/100 Nuevos Soles), incluido los impuesto de ley y los gastos generales, financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

**Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, la ejecución del Expediente Técnico Cerco Perimétrico Patio de Llaves 60LRB, Cerco Perimétrico y Drenaje en Patio de Llaves 70LRP.

**Tercero.-** La contratación de servicios menores y adquisición de materiales previstos en el Expediente Técnico Cerco Perimétrico Patio de Llaves 60LRB, Cerco Perimétrico y Drenaje en Patio de Llaves 70LRP, deberán ser de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 078 - 2013**

Cusco, 2 de Agosto de 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-529-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 05 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

*RS*  
05-08-13

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe @

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-529-2013, de fecha 31 de julio del 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 26 de julio de 2013, consistente en la inclusión y exclusión de los siguientes procesos de selección:

**Inclusiones:**

- **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS Y ACCESORIOS**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 27,293.40 (Veintisiete mil doscientos noventa y tres con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de agosto del 2013.

- **INFORME PERICIAL PARA CASOS ARBITRALES**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de agosto del 2013.

- **ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE EMERGENCIA PARA REPRESA SIBINACocha**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 65,500.00 (Sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013.

**Exclusiones:**

- **SERVICIO DE MONTAJE DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE L1001-SECA**, con un Valor Referencial de S/. 33,630.00 (Treinta y tres mil seiscientos treinta con 00/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse del PAC 2013 debido a su reprogramación dentro del PAC 2014.

- **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA GENERACIÓN**, con un Valor Referencial de S/. 78,393.30 (Setenta y ocho mil trescientos noventa y tres con 30/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que la necesidad para el uso de estos lubricantes ha desaparecido, porque la emergencia de operación de la C.T. Dolorespata ante la parada de la C.H. Machupicchu ya se realizó en el mes de abril 2013.

Que, mediante Informe Legal N° 152-2013, de fecha 2 de agosto del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Inclusiones:**

- **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS Y ACCESORIOS**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 27,293.40 (Veintisiete mil doscientos noventa y tres con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de agosto del 2013.

- **INFORME PERICIAL PARA CASOS ARBITRALES**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de agosto del 2013.

- **ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE EMERGENCIA PARA REPRESA SIBINACocha**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 65,500.00 (Sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013.

**Exclusiones:**

- **SERVICIO DE MONTAJE DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE L1001-SECA**, con un Valor Referencial de S/. 33,630.00 (Treinta y tres mil seiscientos treinta con 00/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse del PAC 2013 debido a su reprogramación dentro del PAC 2014.

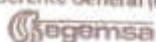
- **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA GENERACIÓN**, con un Valor Referencial de S/. 78,393.30 (Setenta y ocho mil trescientos noventa y tres con 30/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que la necesidad para el uso de estos lubricantes ha desaparecido, porque la emergencia de operación de la C.T. Dolorespata ante la parada de la C.H. Machupicchu ya se realizó en el mes de abril 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 079 - 2013**

Cusco, 09 de Agosto de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PUBLICO LP-002-2013 -EGEMSA.**  
**“ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR”**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso”*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Integrantes : Ing. Maglio Turner Martiarena.  
CPC Rosita Luque Guillen

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
CPCC Ninowska Flores Boza.



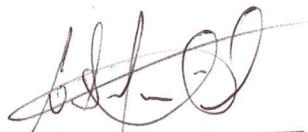
**ANULADO**

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

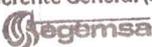
**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



---

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**ANULADO**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G- 080 -2013**

Cusco, 12 de Agosto del 2013

**VISTO:**

El documento CABE N° 004-2013, emitido por el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., recomendando la aprobación de la baja de los bienes detallados en los Certificados de Tasación, elaborados por el Perito Tasador Sr. Ing. Fredy Cárdenas Santander.

**ANTEDECENTES:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 304, de fecha 13 de octubre del 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el inciso b) del artículo 7° del Reglamento, dispone que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, recomendará al Gerente General, en base a los acuerdos adoptados en cada sesión, la aprobación de las bajas solicitadas;

Que, el artículo 10° del Reglamento, dispone que las solicitudes de baja que se presenten al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, irán acompañadas con los correspondientes informes técnicos sustentatorios, emitidos por los especialistas en la materia;

Que, por documento CABE N° 004-2013, del 01 de agosto del 2013, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, alcanzo la siguiente información: i) Informe del Responsable del Control Patrimonial de EGEMSA; ii) Informe Técnico de Evaluación de los Asesores Técnicos; iii) Informe Técnico de Evaluación del Asesor Técnico en Seguridad; iv) Informe Técnico de Evaluación del Asesor Técnico de Medio Ambiente; y v) Certificados de Tasación de los Bienes Patrimoniales en baja, emitidos por el Perito Tasador;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna y Gerencia de Administración;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Baja de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Sr. Ing. Fredy Cárdenas Santander, para su subasta o donación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe @

*Recibido*  
*[Firma]*  
14-08-2013

**Bienes de Baja 2013**

Lote I		
Grupo A	Subgrupo A 1	Equipos eléctricos y electrónicos.
	Subgrupo A 2	Suministros eléctricos y electrónicos.
Grupo B	Subgrupo B 1	Equipos mecánicos.
	Subgrupo B 2	Suministros mecánicos.
Grupo C	Subgrupo C 1	Equipos informáticos.
	Subgrupo C 2	Suministros informáticos.
Grupo D		Muebles y otros
Grupo E		Chatarra (incluye materiales, aluminio, F°, G° y otros)

Lote II		
Grupo F		Vehículos (05 ítems)

**Segundo.-** Encargar a la Responsable de Control Patrimonial, solicitar la autorización del Directorio de EGEMSA, para realizar la donación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Sr. Ing. Fredy Cárdenas Santander, cuyo detalle es el siguiente:

**Bienes para Donación**



Lote	Descripción	Valor de Tasación S/.	Valor Base de Remate S/.
I	Subgrupo A1: Equipos Eléctricos Electrónicos.	211.00	147.70
II	Subgrupo A2: Suministros Eléctricos Electrónicos.	0.00	0.00
	Subgrupo C1: Equipos Informáticos.	54.00	37.80
	Vehículos: Maquinaria Pesada (Tractores) 02 Unidades D6G.	140,000.00	98,000.00
<b>Valores Totales</b>		<b>140,269.00</b>	<b>98,188.30</b>



**Tercero.-** Autorizar al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, la enajenación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Sr. Ing. Fredy Cárdenas Santander, de acuerdo con el reglamento, cuyo detalle es el siguiente:

**Bienes para Subasta**



Lote	Descripción	Valor de Tasación S/.	Valor Base de Remate S/.
I	Subgrupo B1: Equipos mecánicos.	15,440.50	10,808.35
	Subgrupo B2: Suministros mecánicos.	11.50	8.05
	Subgrupo C: Otros informática (software)	0.00	0.00
	Grupo D: Muebles y otros	56.60	39.55
	Grupo E: Chatarra	16,138.25	11,296.77

II	Grupo F: Vehículos	23,500.00	16,450.00
<b>Valores Totales</b>		<b>55,146.75</b>	<b>38,602.72</b>

**Cuarto.-** Devuélvase los antecedentes al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, para su implementación de acuerdo con lo resuelto en la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 081 - 2013**

Cusco, 15 de Agosto de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-008-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO ESTACIÓN TOTAL"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Luis Zea Miranda.  
Integrantes : Ing. Sixto Quispe Huillcaya.  
CPCC Ninowska Flores Boza.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Walter Llanca Cjuiro.  
Ing. William Gibaja Guevara.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.



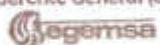
**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 082 - 2013**

Cusco, 23 de Agosto de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-002-2013-EGEMSA**  
**"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las Adjudicaciones Directas, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso".

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

<b>TITULARES</b>	
Presidente :	Dr. Guadil Aragón Gibaja.
Integrantes :	Sra. Lupe E. Paz Heredia. Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

<b>SUPLENTES</b>	
Integrantes :	CPC Elisa Palomino Alagón. Sra. Agripina Paucar Quispe. CPCC Ninowska Flores Boza.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.



*Recibido  
26 08-13  
SO*

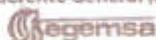
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 083 - 2013**

Cusco, 23 de Agosto de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2013** para la **"ADQUISICION DE EQUIPO TOPOGRAFICO ESTACION TOTAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

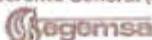
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2013 "ADQUISICION DE EQUIPO TOPOGRAFICO ESTACION TOTAL"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**




Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


*K. Arboleda*  
*26-08-13*  
*[Signature]*

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 084 - 2013**

Cusco, 26 de agosto de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2013** para el "**SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

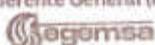
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2013 "SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
 Luis Murillo Ormachea  
 Gerente General (e)  


*Recibido*  
*26-08-13*  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 085 - 2013**

Cusco, 26 de Agosto de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-003-2013-EGEMSA**  
**"ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las Adjudicaciones Directas, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso".

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Luis Zea Miranda.  
Integrantes : Ing. Walter Liancay Cjuiro.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
CPCC Ninowska Flores Boza.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

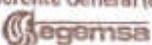


**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 086 - 2013**

Cusco, 28 de Agosto de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-009-2013 para "INFORME PERICIAL PARA CASOS ARBITRALES", elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que "*... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico*".

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda*;

Que, las bases de la Exoneración EXO-009-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

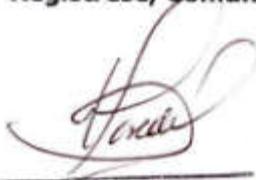
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-009-2013 "INFORME PERICIAL PARA CASOS ARBITRALES"

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 087 - 2013**

Cusco, 28 de Agosto de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-020-2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO"** de modalidad **Subasta Inversa Electrónica** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **AMC-020-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-020-2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO SEDE CUSCO – CUARTA CONVOCATORIA, ITEM GASOHOL DE 90"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 088 - 2013**

Cusco, 02 de Setiembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-009-2013-EGEMSA**  
**"ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS PARA USO EN LA REPARACIÓN DE RODETES PELTON".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
 Integrantes : Ing. Maglio Turner Martiarena.  
 CPOC. Ninowska Flores Boza.

**SUPLENTE**

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.  
 Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
 Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



Av. Machupicchu s/n D  
 Central Térmica Dolorespata - Cusco  
 (51 -84) 235058 / 232930 T  
 (51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  




C.c. A, DC.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****Nº G - 089 - 2013**

Cusco, 03 de Setiembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-010-2013-EGEMSA**  
**"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA MICROSCADA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Julio Takimoto Aldave.  
Integrantes : Ing. Uberto Gonzales Bendezú.  
CPCC. Ninowska Flores Boza.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.  
Ing. Jorge Aguilar Villa.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

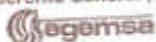
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 090 - 2013**

Cusco, 03 de Setiembre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2013** para la "**ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

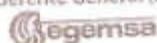
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2013 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**




Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 091 - 2013**

Cusco, 03 de Setiembre de 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-627-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-627-2013, de fecha 02 de setiembre del 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 29 de agosto de 2013, consistente en lo siguiente:

**Exclusión:**

- **Servicio de Análisis de Aceite Dieléctrico de Transformadores de Potencia en Sub Estaciones y CHM**, debido a que el Valor Referencial de S/. 46,138.00, ha sido modificado por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

**Inclusión:**

- **Servicio de Análisis de Aceite Dieléctrico de Transformadores de Potencia en Sub Estaciones y CHM**, debe ser programada como un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de US\$ 10,502.00 (Diez mil quinientos dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2013-GA, de fecha 02 de setiembre del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

**Servicio de Análisis de Aceite Dieléctrico de Transformadores de Potencia en Sub Estaciones y CHM**, debido a que el Valor Referencial de S/. 46,138.00, ha sido modificado por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

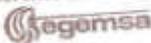
**Inclusión:**

**Servicio de Análisis de Aceite Dieléctrico de Transformadores de Potencia en Sub Estaciones y CHM**, debe ser programada como un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de US\$ 10,502.00 (Diez mil quinientos dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, registrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 092 - 2013**

Cusco, 04 de Setiembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-011-2013-EGEMSA**  
**"SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Abog. Guadil Aragón Gibaja.  
Integrantes : Sra. Agripina Paucar Quispe.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : CPC Elisa Palomino Alagon.  
Ing. Carlos Vidal Lopez.  
CPCC Ninowska Flores Boza.



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 093 - 2013**

Cusco, 06 de Setiembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2013** para la **"ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS PARA USO EN LA REPARACIÓN DE RODETES PELTON"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

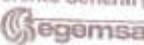
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2013 "ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS PARA USO EN LA REPARACIÓN DE RODETES PELTON"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 094 - 2013**

Cusco, 09 de Setiembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2013** para la contratación del "**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA MICROSCADA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

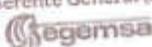
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2013 "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA MICROSCADA"**,.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 095 - 2013**

Cusco, 09 de Setiembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2013** para la contratación del "**SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

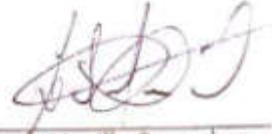
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2013 "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 096 - 2013**

Cusco, 12 de Setiembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-004-2013-EGEMSA**  
**“REUBICACION DE LAS TORRES 63 A 65 DE LA LINEA L1001 MACHUPICCHU - CACHIMAYO”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que “Para las Adjudicaciones Directas, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso”.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
Integrantes : Ing. Walter Llanccay Cjuiro.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
Ing. Maglio Turner Martiarena.  
CPCC Ninowska Flores Boza.

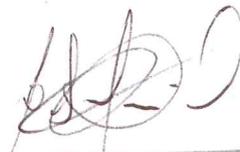
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

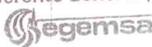



**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-097 -2013**

Cusco, 18 de Setiembre del 2013.

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

**COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE EGEMSA**

**Considerando:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2013, de fecha 12 de Junio del 2013, fueron designados los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, la Secretaria Titular del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA Sra. Bertha Villa Cevallos, mediante Papeleta de Salida, de fecha 17 de Setiembre del 2013, ha tramitado su ausencia a la Empresa, con motivo de salud y sin fecha de retorno;

Que, de acuerdo con el Libro de Vacaciones de los trabajadores de la Empresa, se tiene registrado el uso físico de vacaciones del Asesor Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, por el período comprendido entre el 09 de setiembre de 2013, hasta el 08 de octubre de 2013;

Que, de acuerdo con el calendario del Proceso de Subasta N° 001-2013, está previsto su desarrollo para el día 19 de Setiembre del 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Modificar la Resolución de Gerencia General N° G-058-2013 de fecha 12 de Junio del 2013, mediante el cual fueron designados, los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

Recibido

19-09-13

08:28 h



### TITULARES

Presidente : Ing. Milton Paredes Monroy, Gerente de Administración.  
Integrantes : CPCC Carmen Luz Alosilla Mar, Jefe de la División de Contabilidad.  
Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Asesor Legal.  
Sra. Rosita Luque Guillén, que actuará como Secretaria con voz, pero sin voto.

### ASESORES

Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
Ing. César Monge Zvietcovich.  
Ing. Carlos Ernesto Vidal López, en su condición de Especialista en Medio Ambiente.  
Ing. William Gibaja Guevara, en su condición de Especialista en Seguridad.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo, en su condición de Jefe de la División de Logística.

**Segundo.-** Disponer que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cumpla con lo dispuesto por el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 098 - 2013**

Cusco, 23 de Setiembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-014-2013-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CAMBIADOR DE TOMAS Y ESTANQUEIDAD TRAFÓ**  
**138/60/22.9 KV - SECA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.**-Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
Integrantes : Ing. Walter Llancaycjuiro.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

**SUPLENTES**

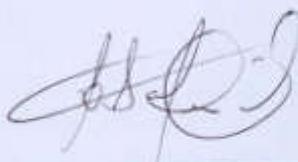
Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
CPCC. Ninowska Flores Boza.

**Segundo.**-La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

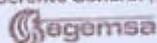
**Tercero.**-Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.**-Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 099 - 2013**

Cusco, 26 de setiembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-012-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE BANCOS DE BATERIAS ESTACIONARIOS DE 110 VCC Y 48 VCC PARA SSEE DOLORESPATA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES  
Presidente : Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
Integrantes : Ing. Walter Llanca Cjuiro.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES  
Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
Sr. Edilberto Quispe Aceituno.  
CPCC. Ninowska Flores Boza.



27/09/2013

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
A. María Paredes Monroy  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 100 - 2013**

Cusco, 26 de setiembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-013-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PARA REPRESA SIBINACOCCHA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
Integrantes : Ing. Walter Llancay Cjuiro.  
CPCC. Ninowska Flores Boza.

**SUPLENTES**

Ing. Carlos Samaniego Pérez.  
Sr. Edilberto Quispe Aceituno.  
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.



27/09/2013

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Milton Parades Monroy  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.

ANULADA 4

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 101 - 2013**

Cusco, 26 de Setiembre del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-707-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-707-2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 19 de setiembre de 2013, consistente en lo siguiente:

#### Exclusión:

- **Adquisición de Sistema Hidráulico de Respaldo de Control de Válvula Mariposa CHM**, con un Valor Referencial de S/. 212,400.00 (Doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el proceso será reemplazado por la "Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton – Central Hidroeléctrica Machupicchu";

#### Inclusiones:

- **Adquisición de Unidades Hidráulicas para Inyector Pelton – Central Hidroeléctrica Machupicchu**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 250,632.00

(Doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013;

- **Adquisición de Estructura Metálica con cobertura de Calaminon**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 392,401.11 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos y uno con 11/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 178-2013-GA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

#### Exclusión:

- **Adquisición de Sistema Hidráulico de Respaldo de Control de Válvula Mariposa CHM**, con un Valor Referencial de S/. 212,400.00 (Doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el proceso será reemplazado por la “Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton – Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

#### Inclusiones:

- **Adquisición de Unidades Hidráulicas para Inyector Pelton – Central Hidroeléctrica Machupicchu**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 250,632.00 (Doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013.

- **Adquisición de Estructura Metálica con cobertura de Calaminon**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con



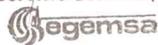
un Valor Referencial de S/. 392,401.11 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos y uno con 11/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G – 102 – 2013

Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo (primera parcial) equivalente a 548 días, por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión", por causas atribuibles a la Entidad.

Cusco, 27 de Setiembre del 2013.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-044-2013 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 13-2013/CHM-L elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Dra. Holenka Cornejo Ojeda, emitidos ante la Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo (primera parcial) – equivalente a 548 días calendarios – "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión", por causas atribuibles a la Entidad; se tiene:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-042-2013/AR/AV, habiendo concluido que:

**1.1** La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del informe presentado con carta CSM2-EGE 163-JM/JG de fecha 05 de Junio de 2013, expresa lo siguiente:

**9. CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN**

La supervisión ha analizado el expediente "Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de incapacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna – AC de Baja Tensión", por causas atribuibles a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A", presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

1 - 4

Av. Machupicchu S/N D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 235058 / 232930 F  
www.EGEMSA.com.pe ©



*Inciso*  
*[Handwritten signature]*

#### A. PLAZO

Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:

- Que ha quedado debidamente comprobado que los hechos atribuibles al Contratista se demora la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de incapacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna – AC de Baja Tensión", por lo que, la Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo no se enmarca dentro de lo estipulado en el cuarto párrafo de Art. 42° del LECAE y el Art. 258° del RECAE, siendo en consecuencia improcedente el reconocimiento de la Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista por quinientos cuarenta y ocho (548) días calendarios.
- EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el Contratista, por quinientos cuarenta y ocho (548) días calendarios.

#### B. GASTOS GENERALES

- Al haberse declarado improcedente la Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.
- EGEMSA debe pronunciarse declarando no procedente el reconocimiento de mayores gastos generales.

**1.2.** El Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM no están aprobados por EGEMSA, debido a que el Contratista no aceptó las observaciones efectuadas por la Supervisión a dicho Cronograma (donde se establecía que la ruta crítica se marca incluyendo el Montaje de la Tubería Forzada, inmediatamente después de concluido el Sosténimiento de la Caseta de Válvulas), por esta razón el Contratista ha planteado un proceso arbitral (caso arbitral N° 2339-2012) que a la fecha está pendiente de solución; por lo tanto, no existe Cronograma legalmente vigente para la ejecución de la Obra.

El Artículo 258° del RECAE estipula que el Contratista podrá solicitar Ampliación de Plazo siempre que modifique el Calendario de Obra vigente; al respecto, el Contratista plantea su Vigésima Tercera Ampliación de Plazo en base a un Cronograma no aprobado por la Entidad y por consiguiente su vigencia no es válida legalmente; por lo que ES IMPROCEDENTE otorgar la Vigésima Tercera Ampliación de Plazo por quinientos cuarenta y ocho (548) días solicitada por el Contratista.

**1.3.** El Contratista, sistemáticamente, ha incurrido en atrasos como los de presentar la solicitud de aprobación de la primera versión de la Lista Maestra de Cargas Eléctricas diez (10) meses después de la finalización prevista de la ingeniería eléctrica de detalle (si se considera el Cronograma de Obra Contractual presentada a la firma del Contrato); por otra parte, si se tomara en cuenta el Cronograma de Obra del 20 de enero del 2010 (en controversia) también existía un atraso de nueve (09) meses en la presentación de tal primera solicitud de aprobación de una lista de cargas. Adicionalmente, una vez aprobada la mencionada Lista



Maestra de Cargas Eléctricas el 19 de abril del 2012 y ratificadas en Cánada el 11 de mayo del 2012, el Contratista presenta su solicitud de presupuesto adicional – deductivo el 15 de enero del 2013; es decir, nueve (09) meses después de contar con una lista de cargas aprobadas que le permita, con suficiencia (ya que estaban consideradas también las cargas del nuevo sistema de agua cruda de refrigeración), el desarrollo y ejecución oportuna de la ingeniería de detalle. Los atrasos en los que ha incurrido el Contratista, no pueden ser trasladado e imputados a EGEMSA.

**1.4** Aún así, si se considerase la existencia de un cronograma legalmente válido y reconocido por EGEMSA, son erróneas las premisas establecidas por el Contratista para determinar que los servicios auxiliares en corriente alterna afectada el plazo de ejecución de la obra en 548 días calendarios. En efecto, el Contratista considera y plantea la ejecución de actividades relacionadas al Equipo Eléctrico Auxiliar (actividades que no fueron presentadas ni mucho menos aprobados por la Supervisión) que se desarrollarían en serie, es decir, una a continuación de otra cuando en la realidad y por el desarrollo mismo de las actividades de montaje, éstas se desarrollan de forma paralela.

**1.5.** Al considerar IMPROCEDENTE la Vigésima Tercera solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 13-2013/CHM-L, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23, concluyendo que:

**2.1** La demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 – Presupuesto Deductivo N° 20 por “Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna AC de Baja Tensión”, es consecuencia de la falta de diligencia del Contratista en cumplir con sus obligaciones al desarrollar la lista maestra de cargas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma, así como presentar su presupuesto con varios meses de retraso y sin un debido sustento técnico y económico; por tanto, la demora que alega es de absoluta responsabilidad del Contratista, y en consecuencia la causal invocada en su solicitud no se ajusta a derecho, siendo **IMPROCEDENTE** su pedido.

**2.2** La solicitud de ampliación de plazo N° 23, se ha presentado en base a un Cronograma de Obra que resulta invalido para la obra, cuyo plazo de ejecución concluyo el 04 de marzo del 2013, por tanto no se puede analizar la solicitud, según lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE



2.3 El contratista no ha presentado, ni fundamentado de manera correcta la cuantificación de los 548 días que solicita en ampliación de plazo, como para que ésta pueda ser debidamente analizada.

2.4 Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo – primera parcial, equivalente a 548 días por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión", por causas atribuibles a la Entidad".

2.5 Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**POR LO QUE: SE RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo – primera parcial, equivalente a 548 días por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión", por causas atribuibles a la Entidad".

**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Solicitados.

**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)

(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM-044-2013 y anexos
2. Informe Legal N° 13-2013/CHM-L





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 103 -2013**

Cusco, 27 de Setiembre de 2013.

**VISTO:**

La solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADP-003-2013, para la Adquisición de Registradores de Fallas para S.E. Dolorespata y S.E. Cachimayo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección ADP-003-2013, para la Adquisición de Registradores de Fallas para S.E. Adquisición de Registradores de Fallas para S.E. Dolorespata y S.E. Cachimayo;

Que, el Presidente del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad de las etapas posteriores a la convocatoria del referido proceso de selección; sustentado en el sentido que habría advertido un error material en las bases integradas del mismo, consistente en la determinación de dos (02) criterios para la determinación del puntaje máximo del Factor de Evaluación Experiencia del Postor, incurriendo en contradicción;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;



05/10/13.

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Declarar la nulidad de los actos posteriores a la convocatoria, realizados en el proceso de selección ADP-003-2013, para la Adquisición de Registradores de Fallas para la S.E. Dolorespata y S. E. Cachimayo.

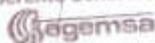
**Segundo.-** Retrotraer el proceso de selección ADP-003-2013, para la Adquisición de Registradores de Fallas para S.E. Dolorespata y S.E. Cachimayo, hasta la etapa de elaboración de bases a cargo del Comité Especial.

**Tercero.-** Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 104 - 2013**

Cusco, 30 de Setiembre del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-707-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, "*Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;*"

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, "*que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;*"

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;



Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Doñorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-707-2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 19 de setiembre de 2013, consistente en lo siguiente:

**Exclusión:**

- **Adquisición de Sistema Hidráulico de Respaldo de Control de Válvula Mariposa CHM**, con un Valor Referencial de S/. 212,400.00 (Doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el proceso será reemplazado por la "Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton – Central Hidroeléctrica Machupicchu";

**Inclusiones:**

- **Adquisición de Unidades Hidráulicas para Inyector Pelton – Central Hidroeléctrica Machupicchu**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 250,632.00



(Doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013;

- **Adquisición de Estructura Metálica con cobertura de Calaminon**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 392,401.11 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos y uno con 11/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 178-2013-GA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:



**Primero.-** Aprobar la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

#### Exclusión:

- **Adquisición de Sistema Hidráulico de Respaldo de Control de Válvula Mariposa CHM**, con un Valor Referencial de S/. 212,400.00 (Doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el proceso será reemplazado por la "Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton – Central Hidroeléctrica Machupicchu".

#### Inclusiones:



- **Adquisición de Unidades Hidráulicas para Inyector Pelton – Central Hidroeléctrica Machupicchu**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 250,632.00 (Doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013.

- **Adquisición de Estructura Metálica con cobertura de Calaminon**, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con



un Valor Referencial de S/. 392,401.11 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos y uno con 11/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

  
A. Milton Pinedas Monroy  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 105 - 2013**

Cusco, 02 de Octubre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, cuya titularidad de acciones está detentada por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, en adelante la Ley de Procedimiento Administrativo, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el Procedimiento común desarrollados en las entidades;

Que, el artículo 128º de la Ley de Procedimiento Administrativo, faculta a las entidades, entiéndase también EGEMSA de dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismo hayan emitido;

Que, se hace necesaria la designación de un Certificador al interior de EGEMSA, cuya función será certificar documentos emitidos por EGEMSA, debiendo los originales encontrarse en su custodia;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

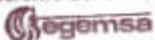
**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar al Ing. César Nayib Monje Zvietcovich, como Certificador de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

**Segundo.-** Autorizar al Ing. César Nayib Monje Zvietcovich, la custodia de los documentos originales que certifique con ocasión del ejercicio de su función de certificador, bajo responsabilidad.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 106 - 2013**

Cusco, 04 de Octubre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2013** para la contratación del **"ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PARA REPRESA SIBINACocha"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

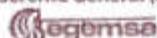
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2013 "ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PARA REPRESA SIBINACocha"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -107 - 2013**

Cusco, 09 de Octubre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2013** para la contratación del **"ADQUISICION DE BANCOS DE BATERIAS ESTACIONARIOS DE 110 VCC Y 48 VCC PARA SSEE DOLORESPATA"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

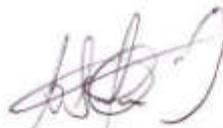
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

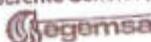
**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2013 "ADQUISICION DE BANCOS DE BATERIAS ESTACIONARIOS DE 110 VCC Y 48 VCC PARA SSEE DOLORESPATA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 108 - 2013**

Cusco, 09 de Octubre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2013** para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CAMBIADOR DE TOMAS Y ESTANQUEIDAD TRAF0 1386022.9 KV - SECA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

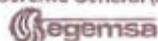
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CAMBIADOR DE TOMAS Y ESTANQUEIDAD TRAF0 1386022.9 KV - SECA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)







**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 109 - 2013**

Cusco, 14 de Octubre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013 "ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER"** que deriva de La Adjudicación Directa Pública ADP-001-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

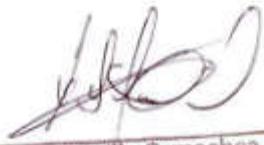
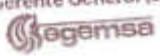
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013 "ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
 Luis Murillo Ormachea  
 Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
 Central Térmica Dolorespata - Cusco  
 (51 -84) 235058 / 232930 T  
 (51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 110 - 2013**

Cusco, 24 de Octubre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2013** para la **"ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

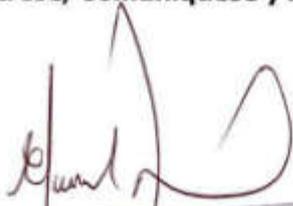
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2013 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Elvis Salas Ninantay  
Gerente General (e)  




29-10-13

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 111 - 2013**

Cusco, 29 de Octubre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"** que deriva de ítems declarados desierto de la Licitación Pública LP-002-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 112-2013**

Cusco, 29 de Octubre del 2013.

**VISTO:**

El documento Nº GG-251-2013 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 194-2013-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, el Presidente de la Comisión Municipal de Festejos COMUFE 2013, de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, mediante Oficio Nº 085-COMUFE-2013/MDST, solicita a la Empresa la donación de dos (02) impresoras multifuncionales y dos (02) proyectores multimedia, con la finalidad de premiar a los tres primeros lugares del desfile cívico escolar en el marco del Quincuagésimo Sexto Aniversario de Creación Política del Distrito de Santa Teresa,

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-251-2013, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA,

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, el precio de compra de los bienes solicitados asciende a la suma de S/4,310.86 (Cuatro mil trescientos diez con 86/100 Nuevos Soles).

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad Distrital de Santa Teresa es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Donación solicitada por el Presidente de la Comisión Municipal de Festejos COMUFE 2013, de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, por el monto de S/. 4,310.86 (Cuatro mil trescientos diez con 86/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 113 - 2013**

Cusco, 31 de Octubre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013 SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER"** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-001-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013 SEGUNDA CONVOCATORIA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2013 SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICION DE PUENTE GRUA DE 25 TN - TALLER"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL****Nº G - 114 - 2013**

Cusco, 31 de Octubre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-004-2013-EGEMSA**  
**"ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON – CENTRAL**  
**HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las Adjudicaciones Directas, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso".

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juarez.  
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
Ing. Javier Quispe Aymachoque.  
CPC Rosita Luque Guillen.



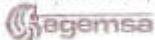
Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 115 - 2013**

Cusco, 31 de Octubre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-015-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Abog. Guadil Aragón Gibaja.  
Integrantes : Lic. Agripina Paucar Quispe.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : CPC Elisa Palomino Alagón.  
Eco. Marco Zuñiga Luna.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.



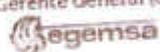

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 116-2013**

Cusco, 05 de Noviembre del 2013.

**VISTO:**

El documento Nº A-812-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5º del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9º del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución Nº G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución Nº G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-104-2013 del 30 de setiembre de 2013, aprobó la Décima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-812-2013, de fecha 04 de noviembre del 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 31 de octubre de 2013, consistente en lo siguiente:

#### **Exclusión:**

- **Análisis – Desarrollo – Implementación Sistema Administrativo Financiero (I Etapa)** con un Valor Referencial de **S/. 141,600.00**, debido a que el Área de Tecnologías de la Información ha considerado llevar el proceso en 03 etapas, las cuales serán ejecutadas en forma independiente y serán incluidas en el PAC oportunamente, a la fecha se viene ejecutando la primera etapa.

**Inclusión:**

- **Evaluación Técnica Complementaria para la Operación del Sistema de Aducción en la C.H. Machupicchu**, debe ser programada como un Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de US\$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013.

Que, mediante Informe Legal N° 199-2013-GA, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

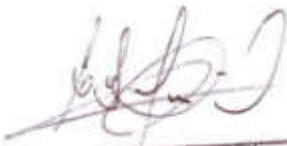
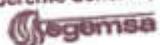
- **Análisis – Desarrollo – Implementación Sistema Administrativo Financiero (I Etapa)** con un Valor Referencial de S/. 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el Área de Tecnologías de la Información ha considerado llevar el proceso en 03 etapas, las cuales serán ejecutadas en forma independiente y serán incluidas en el Plan oportunamente, y a la fecha se viene ejecutando la primera etapa.

**Inclusión:**

- **Evaluación Técnica Complementaria para la Operación del Sistema de Aducción en la C.H. Machupicchu**, que debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de US\$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de noviembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 117 -2013**

Cusco, 06 de Noviembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2013** para la contratación del **"ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

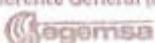
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2013 "ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 118 - 2013**

Cusco, 06 de Noviembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-005-2013-EGEMSA**  
**"EVALUACION TECNICA COMPLEMENTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE**  
**ADUCCIÓN EN LA C.H. MACHUPICCHU"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las Adjudicaciones Directas, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso".

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.  
Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

**SUPLENTES**

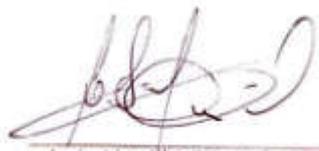
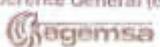
Integrantes : Ing. Dax Warthon Riveros.  
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G – 119 - 2013**

**Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo – primera parcial – “Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la Ingeniería y en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21 por “Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda para Refrigeración”, por causas atribuibles a la Entidad”.**

Cusco, 07 de Noviembre de 2013.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-047-2013 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 16-2013/CHM-L elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Abog. Holenka Cornejo Ojeda, ante la Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo – equivalente a 486 días calendarios – por “Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la Ingeniería y en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21 por “Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda para Refrigeración”, por causas atribuibles a la Entidad”, se tiene:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-047-2013, en el cual concluye:

**1.1** La Supervisión, en su Informe sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°24, remitida mediante carta N° CSM2-EGE-308 del 31 de octubre del 2013, expresa en sus Conclusiones y Declaración lo siguiente:

**9. CONCLUSIONES Y DECLARACION**

*La Supervisión ha analizado el Expediente “Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo – Primera Solicitud Parcial por atraso en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a demora en la definición de la ingeniería y en aprobación del presupuesto adicional N° 22 y presupuesto deductivo N° 20 “Rediseño del equipamiento del sistema de suministro externo de agua cruda, por causas atribuibles a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A” presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:*

**A. PLAZO**

*Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:*

- Que de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Art. 258° y primer párrafo del Art. 259° del RECAE para que proceda una ampliación de plazo la causal invocada debe afectar el Calendario de Avance*

*Vigente, al no contarse con dicho documento contractual por las razones expuestas en el presente informe, no es posible cuantificar formalmente el impacto en la ruta crítica, en consecuencia al no haber sustentado el Contratista según lo establecido en los Art. 258º y 259º del RECAE, se debe declarar improcedente la Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo – Primera Solicitud Parcial presentada por el Contratista.*

- EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo – Primera Solicitud Parcial por cuatrocientos ochenta y seis (486) días calendario.

#### **B. GASTOS GENERALES**

- Al haberse declarado improcedente la Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.
- EGEMSA debe pronunciarse declarando no procedente el reconocimiento de mayores gastos generales.

**1.2** El Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma GANT no han sido aprobados por EGEMSA, debido a que el Contratista no subsanó ni aceptó las observaciones efectuadas por la Supervisión a dicho Cronograma (donde se establecía que la Ruta Crítica involucraba el Montaje de la Tubería Forzada, inmediatamente después de concluido el sostenimiento de la Caseta de Válvulas), por esta razón el Contratista ha planteado un proceso arbitral (caso N° 2339-2012) que a la fecha está pendiente de pronunciamiento por el Tribunal Arbitral, a cargo del referido proceso arbitral ; por lo tanto, no existe el Calendario Valorizado de Avance de Obra y Cronograma GANT vigente para la ejecución de la Obra.

El Artículo 258º del RECAE estipula que el Contratista podrá solicitar Ampliación de Plazo siempre que modifique el Calendario de Obra vigente; al respecto, el Contratista plantea su Vigésima Cuarta Ampliación de Plazo en base a un Cronograma no aprobado por la Entidad y por consiguiente su vigencia no es válida legalmente.

**1.3** El Contratista basa su solicitud de una Vigésima Cuarta Ampliación de Plazo en los supuestos retrasos, por causas atribuibles a la Entidad, en la definición de la ingeniería básica y en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21. Al respecto, en las reuniones de coordinación del 03 y 04 de enero del 2013, el Contratista se obligó a entregar, en fecha 10 de enero del 2013: i) El expediente definitivo y ii) La propuesta técnica – económica, lo que implicaba que, para tal fecha, el Contratista debía contar con la ingeniería básica o, por lo menos, con un elevado grado de avance. La entrega de estos compromisos no fue honrada por el Contratista.

**1.4** La elaboración de la ingeniería básica por parte del Contratista también fue un compromiso asumido por éste, y puesto de manifiesto



explícitamente en la reunión del 16 de enero del 2013, reunión que contó con la participación de un representante del FONAFE y los representantes legales de EGEMSA y del Contratista. Este acuerdo deviene así en una obligación contractual entre las partes.

**1.5** La ingeniería básica del sistema de suministro externo de agua cruda para refrigeración fue finalmente entregada por el Contratista, luego de levantar las observaciones formuladas por la Supervisión, el 25 de junio del 2013. La ingeniería básica demandó así 5.5 meses (desde el 10 de enero del 2013, fecha en la que se comprometió a entregarla hasta el 25 de junio del 2013, fecha en la que finalmente la entregó). El desarrollo y plazo de ejecución de la ingeniería básica no puede entonces ser atribuida a EGEMSA.

**1.6** Desde el 27 de junio del 2013, fecha en la que la Supervisión aprueba la ingeniería básica, hasta el 30 de setiembre del 2013, fecha en que la Supervisión y el Contratista concilian los precios de las partidas y la Supervisión emite el correspondiente informe en relación al Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21, transcurrieron tres meses que no pueden ser imputados a EGEMSA como erróneamente consigna el Contratista.

**1.7** En relación a la Ingeniería de Detalle, el Contratista asumió el compromiso de elaborarla en los siguientes 45 días de aprobada la Ingeniería Básica. Este compromiso tampoco ha sido honrado y la Ingeniería de Detalle, hasta la fecha, sigue en elaboración.

**1.8** Aun así, si se considerase la existencia de un cronograma legalmente válido y reconocido por EGEMSA, son erróneas las premisas establecidas por el Contratista al considerar un total de 486 días de Ampliación de Plazo; así: i) El Contratista en su solicitud hace suposiciones, sin ninguna justificación técnica, sobre la duración de actividades de montaje mecánico, eléctrico y de control e incrementa la duración de estas actividades en un 100%, ii) Considera que tales actividades de montaje se desarrollan estrictamente una a continuación de otra o en serie y iii) Considera plazos de fabricación que son superiores a los del mercado.

**1.9** Por lo expuesto, resulta IMPROCEDENTE otorgar la Vigésima Cuarta Ampliación de Plazo por cuatrocientos ochenta y seis (486) días calendario solicitada por el Contratista.

**1.10** Al considerar IMPROCEDENTE la Vigésima Cuarta solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales.



**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 16-2013/CHM-L, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24, concluyendo:

**2.1** La demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 22 – Presupuesto Deductivo N° 21 por "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración", es consecuencia del propio incumplimiento del Contratista respecto de las obligaciones asumida, a través de sus representantes legales; por tanto, la demora que alega es de su absoluta responsabilidad, y en consecuencia la causal invocada en su solicitud no se ajusta a derecho, siendo IMPROCEDENTE su pedido.

**2.2** La solicitud de ampliación de plazo N° 24, está sustentada en base a un Cronograma de Obra que no fue aprobado por EGEMSA y que oportunamente la Supervisión observó por tanto, no se puede analizar técnica ni legalmente el supuesto impacto que el mismo habría sufrido por la aprobación del Presupuesto Adicional N° 22 – Deductivo N° 21, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 258° y 259° del RECAE.

**2.3** Por lo manifestado anteriormente, deviene en IMPROCEDENTE conceder la Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo – primera parcial, equivalente a 486 días por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la entrega de la Ingeniería Básica y en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21 por "Rediseño del Equipamiento HEM del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración", por causas atribuibles a la Entidad.

**2.4** Al considerar IMPROCEDENTE la Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo, NO corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**POR LO QUE: SE RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo – primera parcial, equivalente a 486 días por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la entrega de la Ingeniería Básica y en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21 por "Rediseño del Equipamiento HEM del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración", por causas atribuibles a la Entidad".



**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

  
Luis Aurillo Ormachea  
Gerente General (e)  


(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM -047-2013.
2. Informe Legal N° 016-2013/CHM-L



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 120 - 2013**

Cusco, 11 de Noviembre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-005-2013** para la **"EVALUACION TECNICA COMPLEMENTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN EN LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-005-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-005-2013 "EVALUACION TECNICA COMPLEMENTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN EN LA C.H. MACHUPICCHU"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Aurillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 121 - 2013**

Cusco, 13 de Noviembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-016-2013-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE MAQUINA DE SOLDAR MIG O MULTIPROCESO – TALLER"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Integrantes : Ing. Maglio Turner Martiarena.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.  
Ing. Walter Llanccay Cjuiro.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



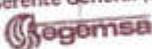
**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Aurillo Ormachea  
Gerente General (e)  




C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 122-2013**

Cusco, 13 de Noviembre del 2013.

**VISTA:**

La Solicitud de la Administradora del Contrato Nº 30-2013, sobre Servicio de Informe Pericial para casos arbitrales;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2013, EGEMSA y el Ing. Carlos Herrera Descalzi, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 30-2013 para el Servicio de Informe Pericial para Casos Arbitrales, con un plazo de ejecución de cuarenta y dos días calendarios, a partir del 19 de setiembre de 2013 hasta el 30 de octubre del 2013;

Que, con fecha 29 de octubre de 2013, el Contratista, remitió un documento solicitando una ampliación de plazo contractual de veinticinco (25) días calendarios, debido a que la empresa G y M S.A., ha introducido en los procesos arbitrales Nº 2339-2012, 2376-2012 y 2399-2012, diversos escritos, cuyos argumentos técnicos deben ser necesariamente analizados para la elaboración de los Informes Periciales materia del referido contrato;

Que, la Administradora del Contrato, mediante documento CHM/L-18-2013/HC, opina en el sentido que es procedente el otorgamiento de la ampliación de plazo contractual solicitada por el Contratista por veinticinco días calendarios;

Que, el artículo 151º del Reglamento, establece que el plazo de ejecución contractual se computa en días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

*[Handwritten signature]*  
13/11/13

1

Que, la solicitud del Contratista se enmarca en el supuesto establecido en el inciso 4, del artículo 175º del Reglamento, es decir, fuerza mayor con motivo de la presentación de escritos en los procesos arbitrales por G y M S.A.;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

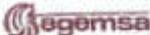
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contratista Ing. Carlos Herrera Descalzi, por un periodo de veinticinco (25) días calendarios, computados a partir del 30 de octubre de 2013 hasta el 23 de noviembre de 2013.

**Segundo.-** Autorizar la elaboración de la respectiva adenda al Contrato N° 30-2013.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -123-2013**

Cusco, 18 de Noviembre de 2013.

**VISTO:**

El Memorando N° GG-281-2013, del 15 de noviembre 2013, mediante el cual el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., solicita aprobación para donación de camisetas deportivas para los ganadores del Campeonato Intercomunidades organizado por la Municipalidad Distrital de Pitumarca de la Provincia de Canchis del Departamento de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado –FONAFE;

Que, según la Directiva de Gestión de FONAFE Aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE; en su numeral 2.3.5 De las Donaciones establece que:

*"El Directorio de cada Empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que le corresponde (Categoría II) 200 UIT".*

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 387 del 24 de setiembre del 2009, acordó delegar a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio de EGEMSA;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca Sr. Benigno Fredy Vengoa Caro mediante Oficio N° 265-2013-A-MDP/C, solicita a EGEMSA, la donación de camisetas deportivas para los ganadores del Campeonato Intercomunidades;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, previa las cotizaciones económicas, que son parte del Memorando N° GG-281-

2013, ha cuantificado el monto solicitado en calidad de donación por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, cuyo detalle es el siguiente:

**CAMPEONATO INTERCOMUNIDADES MUNICIPALIDAD DISTRITAL PITUMARCA**

Item	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Camisetas primera fase campeonato Categoría Libre	39	24	936.00
2	Camisetas segunda fase campeonato Categoría Libre	39	24	936.00
3	Camisetas primer lugar Categoría Femenino	26	24	624.00
4	Camisetas segundo lugar Categoría Femenino	18	24	432.00
5	Camisetas primer lugar Categoría Master	36	24	864.00
6	Camisetas segundo lugar Categoría Master	24	24	576.00
7	Camisetas tercer lugar Categoría Master	18	24	432.00
<b>TOTAL APORTE S/.</b>				<b>4,800.00</b>

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 205-2013, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, hasta por la cantidad de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

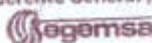
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, hasta por la cantidad de S/. 4,800.00 (Cuatro mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), que deberá ser destinada para adquisición de camisetas deportivas, para su entrega a los equipos ganadores del Campeonato Intercomunidades.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, para que adquiera los bienes descritos en la presente resolución, así como su entrega al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, de la Provincia de Canchis.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 124-2013-EGEMSA**

Cusco, 18 de Noviembre de 2013.



Reg. 2623 Hora 5  
Fecha 19 NOV 2013

**VISTO:**

El Memorando N° E-051-2013-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Restauración de los Andenes del km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", por administración directa;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA y la Dirección Regional de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es establecer las normas, compromisos y mecanismos de cooperación interinstitucional, en concordancia con sus funciones y competencias, destinados a la ejecución de acciones de investigación, conservación, restauración y puesta en valor del contexto de bienes arqueológicos muebles e inmuebles de época prehispánica, involucrados con la ejecución de obras de Rehabilitación de la Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el 24 de abril de 2009, EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un periodo de operación experimental de noventa días calendario, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 021100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, mediante Orden de Servicio No OSE-12-020, EGEMSA contrató a la empresa Arqueotech S.R.L. para la elaboración del Expediente Técnico de Conservación y Restauración de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Jefe de la División de Estudios de EGEMSA, mediante Memorando EE-031-2013, dirigido al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita su aprobación mediante resolución de Gerencia General;

Que, el Expediente Técnico de Restauración de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, está contemplado dentro del marco del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y forma parte de las acciones de medidas de mitigación y prevención, cuya finalidad es proteger, conservar y restaurar las estructuras arquitectónicas que se encuentran en mal estado de conservación y de esta forma controlar los probables impactos de los bienes muebles e inmuebles considerados como parte del patrimonio cultural;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico "Restauración de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto en S/.
Costo Directo	313,212.20
Trabajos preliminares	9,500.33
Instalaciones provisionales	6,709.50
Trazo niveles y replanteo durante el proceso	1,061.06
Relevamiento topográfico	793.94
Acarreo de materiales	3,407.10
Balizas y crucetas	2,130.40
Movimiento de tierras	59,574.30
Muros y tabiques de albañilería	4,131.95
Consolidación de muros y tabiques	158,147.44
Pisos y pavimentos	30,924.00
Varios, limpieza y jardinería	36,644.38
Señalizaciones	187.70
Imprevistos	15,660.61
Gastos Generales	31,620.96
<b>Sub Total</b>	<b>360,493.77</b>

#### PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución es de 180 (ciento ochenta) días calendarios, con una meta física del 63% para el año 2013 y una meta física del 37% para el año 2014;

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuesta1 correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico": aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "7. La entidad designará la ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico Restauración de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu; del Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, con el monto total de **\$/ 360,493.77 (Trescientos sesenta mil cuatrocientos**

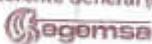
noventa y tres con 77/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

**Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico Restauración de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por administración directa;

**Tercero.-** Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales para la Restauración de los Andenes del km 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -125 -2013**

Cusco, 18 de Noviembre del 2013.

**VISTO:**

La Solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-042-2013 para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-042-2013, para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central;

Que, la Especialista de Procesos de Selección de la División de Logística de EGEMSA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad del referido proceso de selección, hasta la etapa de convocatoria, sustentado en el sentido que las bases han sido publicadas en el SEACE, en forma incompleta

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano

*incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."*

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-042-2013, para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central.

**Segundo.-** Retrotraer el proceso de selección AMC-042-2013, para la Adquisición de Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Resistencias Eléctricas para Hornos del Taller Central, hasta la etapa de la convocatoria.

**Tercero.-** Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G- 126 -2013**

Cusco, 19 de Noviembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2013** para la contratación del "**ADQUISICION DE MAQUINA DE SOLDAR MIG O MULTIPROCESO-TALLER**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2013 "ADQUISICION DE MAQUINA DE SOLDAR MIG O MULTIPROCESO-TALLER"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



A. Milton Paredes Monroy  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 127-2013**

Cusco, 19 de Noviembre del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-874-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;





Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-104-2013 del 30 de setiembre de 2013, aprobó la Décima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-116-2013 del 05 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-874-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 13 de noviembre de 2013, consistente en lo siguiente:

#### **Inclusiones:**

- Arrendamiento de Grupos para Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este – Central Térmica de Emergencia Cachimayo - 20 MW, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 5'760,299.80 (Cinco millones setecientos sesenta mil

doscientos noventa y nueve con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de noviembre del 2013;

- Adquisición de 368,000 galones de combustible Diesel B5-S50 para Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este, debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 4'763,612.80 (Cuatro millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos doce con 80/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del 2013;

- Servicio de Desmontaje, Transporte y Montaje de un Transformador de Potencia de 12.2 MVA; 11.5/138 kV., para la Operación de Grupos Térmicos de Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 223,745.60 (Doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2013-GA, de fecha 18 de noviembre del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

#### Inclusiones:

- Arrendamiento de Grupos para Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este – Central Térmica de Emergencia Cachimayo - 20 MW, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 5'760,299.80 (Cinco millones setecientos sesenta mil doscientos noventa y nueve con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013.

- Adquisición de 368,000 galones de combustible Diesel B5-S50 para Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este, debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/.

4'763,612.80 (Cuatro millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos doce con 80/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013.

- Servicio de Desmontaje, Transporte y Montaje de un Transformador de Potencia de 12.2 MVA; 11.5/138 kV., para la Operación de Grupos Térmicos de Generación Adicional en el Sistema Eléctrico Sur Este, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 223,745.60 (Doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

  
Milton Paredes Monrroy  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -128 -2013**



Cusco, 22 de noviembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Oficio Circular SIED N° 050-2013/DE/FONAFE, la Dirección Ejecutiva del FONAFE hace de conocimiento de EGEMSA la aprobación de la Resolución N° 080-2013/DE-FONAFE, acerca de los Lineamientos de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE;

Que, en el Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades numeral 2.1 de dichos Lineamientos, establece que se deben designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente al Responsable del Portal de Transparencia y de la Entrega de la Información, de conformidad con la Ley de Transparencia, su Reglamento y modificaciones, la misma que deberá ser publicada en el Diario "El Peruano" y comunicado a FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (05) días útiles contados a partir de la designación;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal de EGEMSA;



**RESUELVE:**

**Primero.-** Dejar sin efecto las resoluciones de Gerencia General N° G-311-2009 de fecha 28 de Diciembre de 2009 y G-014-2010 de fecha 23 de febrero de 2010.

**Segundo.-** Designar al Ing. Julio Roberto Takimoto Aldave, Especialista de la Oficina de Tecnologías de Información como responsable del Portal de Transparencia.

**Tercero.-** Designar al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, como responsable de proporcionar la información de Acceso Público.

**Cuarto.-** Encargar a la División de SGI y Responsabilidad Social haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Aurilio Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 129 - 2013**

Cusco, 22 de Noviembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Oficio Circular SIED N° 050-2013/DE/FONAFE, la Dirección Ejecutiva del FONAFE hace de conocimiento de EGEMSA la aprobación de la Resolución N° 080-2013/DE-FONAFE, acerca de los Lineamientos de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE;

Que, en el Capítulo VII Información Confidencial, Reservada y Secreta en el numeral 7.1 se indica que la Empresa deberá designar a los responsables de clasificar la documentación en confidencial, secreta y reservada quienes también llevarán un registro y control de ella;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-114-2011, de fecha 15 de noviembre del 2011.

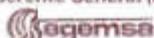
**Segundo.-** Designar al Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, Jefe de la División de Estudios de EGEMSA, como Responsable de la clasificación de la información a ser entregada.

**Tercera.-** Encargar a la División de SGI y Responsabilidad Social haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Aurelio Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G – 130 – 2013**

**Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Parcial –**

**"Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la Ingeniería, la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (Incremento de Capacidad) de los Sistemas de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión y aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, por causas atribuibles a la Entidad."**

Cusco, 26 de Noviembre del 2013.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-0485-2013 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 17-2013/CHM-L elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Dra. Holenka Cornejo Ojeda, ante la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Parcial – equivalente a 615 días calendarios por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la ingeniería, la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de Especificaciones Técnicas (Incremento de Capacidad) de los Sistemas de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión" y la aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, por causas atribuibles a la Entidad, se tiene:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-048-2013, en el cual concluye:

**1.1** La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del informe presentado con carta N° CSM2-EGE-320-JM del 17 de noviembre del 2013, expresa lo siguiente:

**9. CONCLUSIONES Y DECLARACION**

La Supervisión ha analizado el Expediente "Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo – Primera Solicitud Parcial por atraso en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a demora en la aprobación del presupuesto adicional N° 21 y presupuesto deductivo N° 20 y aprobación con observaciones de lista de cargas eléctricas 380/220 VAC, por causas atribuibles a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu" presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

1 - 5

Av. Machupicchu S/N D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 235058 / 232930 F  
www.EGEMSA.com.pe @



Recibido  
27/11/2013  
*[Signature]*

#### A. PLAZO

Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:

- Que ha quedado debidamente comprobado que por hechos atribuibles al Contratista se demoró la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de especificaciones técnicas (incremento de capacidad), sistema de servicios auxiliares de corriente alterna (AC), de baja tensión y la aprobación de la lista de cargas fue dada oportunamente, por lo que la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo no se enmarca dentro de lo estipulado en el cuarto párrafo del Art. 42° del LECAE y el Art. 258° del RECAE, siendo en consecuencia improcedente el reconocimiento de la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, por seiscientos quince (615) días calendario.
- EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo – Primera Solicitud Parcial por seiscientos quince (615) días calendario.

#### B. GASTOS GENERALES

- Al haberse declarado improcedente la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales
- EGEMSA debe pronunciarse declarando no procedente el reconocimiento de mayores gastos generales.

**1.2** El Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM no están aprobados por EGEMSA, debido a que el Contratista no aceptó las observaciones efectuadas por la Supervisión a dicho Cronograma (donde se establecía que la ruta crítica se marca incluyendo el Montaje de la Tubería Forzada, inmediatamente después de concluido el Sostentamiento de la Caseta de Válvulas), por esta razón el Contratista ha planteado un proceso arbitral (caso arbitral N° 2339-2012) que a la fecha está pendiente de solución; por lo tanto, no existe Cronograma legalmente vigente para la ejecución de la Obra.

El Artículo 258° del RECAE estipula que el Contratista podrá solicitar Ampliación de Plazo siempre que modifique el Calendario de Obra vigente; al respecto, el Contratista plantea su Vigésima Quinta Ampliación de Plazo en base a un Cronograma no aprobado por la Entidad y por consiguiente su vigencia no es válida legalmente; por lo que **ES IMPROCEDENTE** otorgar la Vigésima Quinta Ampliación de Plazo por seiscientos quince días calendarios (615) días calendario solicitada por el Contratista.

**1.3** El Contratista, sistemáticamente, ha incurrido en atrasos como los de presentar la solicitud de aprobación de la primera versión de la Lista Maestra de Cargas Eléctricas diez (10) meses después de la finalización prevista de la ingeniería

eléctrica de detalle (si se considera el Cronograma de Obra Contractual presentada a la firma del Contrato); por otra parte, si se tomara en cuenta el Cronograma de Obra del 20 de enero del 2010 también existiría un atraso de nueve (09) meses en la presentación de tal primera solicitud de aprobación de una Lista de Cargas. Adicionalmente, una vez aprobada la mencionada Lista Maestra de Cargas Eléctricas el 19 de abril del 2012 y ratificadas en Canadá el 11 de mayo del 2012, el Contratista presenta su solicitud de presupuesto adicional – deductivo el 15 de enero del 2013; es decir, nueve (09) meses después de contar con una Lista de Cargas aprobada que le permitía, con suficiencia (ya que estaban consideradas también las cargas del nuevo Sistema de Agua Cruda de refrigeración), el desarrollo y ejecución oportuna de la ingeniería de detalle. Los atrasos en los que ha incurrido el Contratista, no pueden ser trasladados e imputados a EGEMSA.

**1.4** Aún si se considerase la existencia de un cronograma legalmente válido y reconocido por EGEMSA, son erróneas las premisas establecidas por el Contratista para determinar que los servicios auxiliares en corriente alterna afectan el plazo de ejecución de la Obra en 615 días calendario. En efecto, el Contratista considera y plantea la ejecución de actividades relacionadas al Equipo Eléctrico Auxiliar (actividades que no fueron presentadas ni mucho menos aprobadas por la Supervisión) que se desarrollarían en serie, es decir, una a continuación de otra cuando, cuando en la realidad y por el desarrollo mismo de las actividades de montaje, éstas se desarrollan de forma paralela.

**1.5** Con respecto a la Lista de Cargas maestra se ha probado y sustentado lo siguiente:

a) La Lista de Cargas Rev. 6 aprobada por la Supervisión con carta N° CSM-GyM-1784 en fecha 19 de abril del 2012 y ratificadas en Canadá el 11 de mayo del 2012 es suficiente para el dimensionamiento y el desarrollo de la ingeniería de detalle, la misma contempla toda las cargas previstas para la planta, no estando pendientes otras cargas aún por definir, constituyendo el hito para el inicio del desarrollo de la ingeniería de detalle.

b) Las cargas del rediseño del sistema de Sistema de Agua Cruda están incluidas en la Lista de Cargas Rev. 6.

c) La Lista de Cargas Rev. 7 u otras posteriores hasta el final del

proyecto, constituyen documentos de ingeniería de detalle, motivo por el cual deben actualizarse con los resultados de la ingeniería de detalle de los sistemas consumidores, el Contratista no ha podido demostrar que(s) otra(s) carga(s) tienen un impacto que amerite modificar la ingeniería básica y que sean atribuibles a EGEMSA.

d) El Contratista por conveniencia propia y con el fin de eludir su responsabilidad por los retrasos en la ingeniería de detalle del sistema de servicios auxiliares tiene la intención de desconocer la Lista de Cargas Rev. 6 manifestando que esta desactualizada y es insuficiente, argumentos que no puede demostrar en forma específica y cuantitativa, incluso ha tergiversado a su conveniencia lo establecido en las comunicaciones oficiales.

**1.6** Al considerar IMPROCEDENTE la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 17-2013/CHM-L, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, concluyendo:

En atención al análisis realizado precedentemente, esta asesoría concluye que:

**2.1** La demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 – Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna AC de Baja Tensión", es consecuencia de la falta de diligencia del Contratista en cumplir con sus obligaciones al desarrollar la lista maestra de cargas, con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma, así como por presentar su presupuesto con varios meses de retraso y sin un debido sustento técnico y económico; por tanto, la demora que alega es de absoluta responsabilidad del Contratista, y en consecuencia la causal invocada en su solicitud no se ajusta a derecho, siendo **IMPROCEDENTE** su pedido.

**2.2** La Lista de Cargas Rev. 6 aprobada por la Supervisión con carta N° CSM-GyM-1784 en fecha 19 de abril del 2012 y ratificadas en Canadá el 11 de mayo del 2012, es suficiente para el dimensionamiento y el desarrollo de la ingeniería de detalle del Sistema de Servicios Auxiliares, al contemplar todas las cargas previstas para la planta no estando pendiente otras cargas aún por definir.

**2.3** La solicitud de ampliación de plazo N° 25, se ha presentado en base a un Cronograma de Obra que no fue aprobado por EGEMSA, por tanto, no se puede analizar de manera legalmente válida el supuesto impacto que el mismo habría

sufrido por la aprobación de Presupuesto Adicional N° 21 – Deductivo N° 20, ello de conformidad con lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE.

**2.4** Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Parcial, equivalente a 615 días calendarios por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la Ingeniería, la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 “Cambio de Especificaciones Técnicas (Incremento de Capacidad) de los Sistemas de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión” y aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, por causas atribuibles a la Entidad.

**2.5** Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo, **NO** corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**POR LO QUE: SE RESUELVE.-**

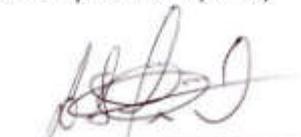
**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo –Segunda Parcial, equivalente a 615 días calendarios por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la Ingeniería, la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 “Cambio de Especificaciones Técnicas (Incremento de Capacidad) de los Sistemas de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión” y aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, por causas atribuibles a la Entidad.

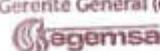


**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



**José Jusillo Ormachea**  
Gerente General (e)  


- (\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.
1. Informe Especial N° CHM -04B-2013.
  2. Informe Legal N° 017-2013/CHM-L.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-131 2013**

Cusco, 26 de Noviembre de 2013.

**VISTO:**

El documento GG-220-2013 mediante el cual el Jefe de la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, solicita la designación del Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, cuya titularidad de acciones está detentada por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Resolución N° 032-2013/DE-FONAFE de la Dirección Ejecutiva de FONAFE, en adelante la Resolución, establece la Metodología para el Monitoreo de la Implementación del Sistema de Control Interno de las empresas bajo su ámbito;

Que, el literal b) del acápite 5.1 del numeral 5 de la Resolución establece que es necesaria la designación de un Equipo Evaluador para el seguimiento e implementación del Sistema de Control Interno;

Que, el Jefe de la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, propuso la siguiente conformación del Equipo Evaluador:

**Titulares:**

- Abog. Guadil Aragón Gibaja.
- Ing. Wilbert Huanca Juarez.
- Ing. Ronald Vergara Rojas.
- Ing. Rolando Nuñez Bueno.
- Ing. Julio Takimoto Aldave.
- CPC Rosita Luque Guillén.
- Ing. Luis Zea Miranda.
- Ing. Yurín Palomino Cusipaucar.

**Suplentes:**

- Econ. Marco Zúñiga Luna.
- Ing. Freddy Saavedra Valderrama.
- Ing. Javier Quispe Aymachoque.

- Ing. Walter Llanca Cjuiro.
- Ing. Dax Warton Riveros.

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de  
EGEMSA;

### RESUELVE:

**Primero.-** Designar a los siguiente profesionales como miembros titulares y suplentes del Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., respectivamente:

#### Titulares:

- Abog. Guadil Aragón Gibaja.
- Ing. Wilbert Huanca Juarez.
- Ing. Ronald Vergara Rojas.
- Ing. Rolando Nuñez Bueno.
- Ing. Julio Takimoto Aldave.
- CPC Rosita Luque Guillén.
- Ing. Luis Zea Miranda.
- Ing. Yurín Palomino Cusipaucar.

#### Suplentes:

- Econ. Marco Zúñiga Luna.
- Ing. Freddy Saavedra Valderrama.
- Ing. Javier Quispe Aymachoque.
- Ing. Jorge Aguilar Villa.
- Ing. Uberto Gonzalez Bendezú.
- CPC Ninowska Flores Boza.
- Ing. Walter Llanca Cjuiro.
- Ing. Dax Warton Riveros.

**Segundo.-** Asignar las siguientes funciones al Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno de EGEMSA:

- Evaluar el Sistema de Control Interno en su conjunto.
- Verificar el cumplimiento del compromiso realizado por la Alta Dirección para la implementación del SCI.
- Verificar y actualizar el diagnóstico del Control Interno para determinar el estado situacional del SCI.
- Evaluar permanentemente la administración, identificación, valoración y respuesta de los riesgos.

- Verificar que los titulares y funcionarios establezcan políticas de control que se traduzcan en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las Actividades de Control.
- Verificar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnicas aplicables al Control Interno.
- Verificar y exigir que se realicen autoevaluaciones, a fin de propender al mantenimiento y la mejora continua del Sistema de Control Interno.
- Verificar las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones e irregularidades.
- Verificar oportunamente la implementación de las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia Entidad, los Órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- Monitorear permanentemente el Sistema de Control Interno.
- Evaluar Costo – beneficio.
- Evaluar las necesidades de sensibilización sobre el Sistema de Control Interno.
- Evaluar las necesidades de sensibilización sobre Integridad y Valores Éticos en la Empresa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 132 - 2013**

Cusco, 27 de Noviembre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2013** para la **"ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Que para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

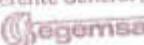
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2013 "ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Eduardo Ormaechea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 133 - 2013**

Cusco, 28 de Noviembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-010-2013 para el **“ARRENDAMIENTO DE GRUPOS PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE - CENTRAL TERMICA DE EMERGENCIA CACHIMAYO - 20 MW”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;*

Que, las bases de la Exoneración EXO-010-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-010-2013 **“ARRENDAMIENTO DE GRUPOS PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE - CENTRAL TERMICA DE EMERGENCIA CACHIMAYO - 20 MW”**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 134 - 2013**

Cusco, 28 de Noviembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Minimos de la Exoneración EXO-011-2013 para el **"ADQUISICION DE 368,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE"**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";*

Que, las bases de la Exoneración EXO-011-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

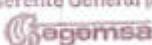
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-011-2013 "ADQUISICION DE 368,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA GENERACION ADICIONAL EN EL SISTEMA ELECTRICO SUR ESTE"

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Enrique Ormaechea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 135 - 2013**

Cusco, 29 de Noviembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-012-2013 para el **“SERVICIO DE DESMONTAJE, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 12.2 MVA”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;*

Que, las bases de la Exoneración EXO-012-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @



*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-012-2013 "SERVICIO DE DESMONTAJE, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 12.2 MVA".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - /36-2013**

Cusco, 3 de Diciembre del 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-948-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, "*Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;*"

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, "*que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;*"

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-104-2013 del 30 de setiembre de 2013, aprobó la Décima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-116-2013 del 05 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-127-2013 del 19 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-948-2013, de fecha 3 de diciembre de 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 3 de diciembre de 2013, consistente en lo siguiente:

**Inclusiones:**

- Servicio de Análisis Costo Beneficio de Adquirir una Solución ERP Administrativa, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013;
- Convenio Interinstitucional de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$. 30,871.20 (Treinta mil ochocientos setenta y uno con

20/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 232-2013-GA, de fecha 03 de diciembre del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Inclusiones:**

• Servicio de Análisis Costo Beneficio de Adquirir una Solución ERP Administrativa, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013.

• Convenio Interinstitucional de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$. 30,871.20 (Treinta mil ochocientos

setenta y uno con 20/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 137 - 2013**

Cusco, 04 de Diciembre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR" – SEGUNDA CONVOCATORIA**, que deriva de ítems declarados desierto de la Licitación Pública LP-002-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

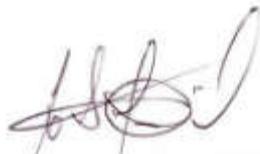
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

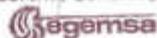
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2013 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR" – SEGUNDA CONVOCATORIA**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****Nº G - 138 - 2013**

Cusco, 12 de Diciembre de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-017-2013-EGEMSA.  
"SERVICIO DE ANALISIS COSTO BENEFICIO DE ADQUIRIR UNA SOLUCION ERP  
ADMINISTRATIVA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Julio Takimoto Aldave.  
Integrantes : CPCC Ninowska Flores Boza.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Uberto Gonzales Bendezu.  
CPC Elisa Palomino Alagon.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

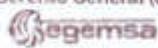
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 139 - 2013**

Cusco, 20 de Diciembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2013** para la contratación del "**SERVICIO DE ANALISIS COSTO BENEFICIO DE ADQUIRIR UNA SOLUCION ERP ADMINISTRATIVA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

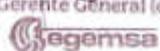
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2013 "SERVICIO DE ANALISIS COSTO BENEFICIO DE ADQUIRIR UNA SOLUCION ERP ADMINISTRATIVA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 140 - 2013**

Cusco, 23 de Diciembre de 2013

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-058-2013 "ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-004-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-058-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

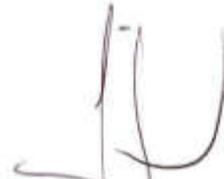
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

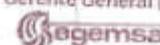
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-058-2013 "ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 141 - 2013**

Cusco, 26 de Diciembre de 2013.

**VISTO:**

El documento N° A-1017-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-003-2013 del 17 de enero de 2013, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2013, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-005-2013, del 30 de enero del 2013, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-13-2013 del 28 de febrero del 2013, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-20-2013 del 04 de abril de 2013, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, mediante Resolución N° G-26-2013 del 08 de abril de 2013, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-30-2013 del 12 de abril de 2013, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-45-2013 del 22 de mayo de 2013, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-66-2013 del 05 de julio de 2013, aprobó la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-78-2013 del 02 de agosto de 2013, aprobó la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-91-2013 del 03 de setiembre de 2013, aprobó la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-104-2013 del 30 de setiembre de 2013, aprobó la Décima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-116-2013 del 05 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-127-2013 del 19 de noviembre de 2013, aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-136-2013 del 03 de diciembre de 2013, aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-1017-2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2013, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 23 de diciembre de 2013, consistente en lo siguiente:

**Exclusión:**

- Adquisición de Horno de tratamiento térmico para rodete Francis - Taller, debido a que el área usuaria ha determinado que por las características especiales del horno de tratamiento térmico, este se construirá en el Taller Central.

**Inclusión:**

- Contratación de servicios de ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor

Referencial de S/. 80,850.00 (Ochenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

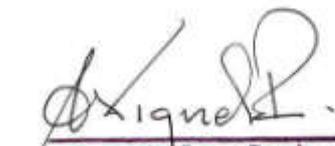
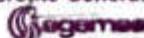
- Adquisición de Horno de tratamiento térmico para Rodete Francis - Taller, debido a que el área usuaria ha determinado que por las características especiales del horno de tratamiento térmico, este se construirá en el Taller Central.

**Inclusión:**

- Contratación de servicios de ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 80,850.00 (Ochenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2013.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Armando Vignes Pareja  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 142 - 2013**

Cusco, 26 de Diciembre de 2013.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-013-2013 para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE CH MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... Las bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";*

Que, las bases de la Exoneración EXO-013-2013, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-013-2013 **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITOREO**



Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

## ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE CH MACHUPICCHU".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Armando Vignes Pareja  
Gerente General (e)

